



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**LA MOTIVACION JUDICIAL EN LAS RESOLUCIONES DE
MEDIDAS DE PROTECCION EN CASOS DE VIOLENCIA
FAMILIAR, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, CAMANÁ –
AREQUIPA, 2020**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Bach. VICTOR RAFAEL PERALTA CASTILLO

AREQUIPA – PERU

2022

ASESOR DE TESIS

DR. YRENEO EUGENIO CRUZ TELADA

JURADO EXAMINADOR

Dr. Quiroz Rosas, Juan Humberto

PRESIDENTE

Dra. Sisniegas Linares, Flor de María

SECRETARIO

Mg. Pardave Dionicio, Luz Jackelyn

VOCAL

DEDICATORIA

El trabajo de investigación
está dedicado a mi familia,
por su ayuda constante en el
día a día.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Privada Telesup por haberme permitido formar parte de ella y por contribución con mi formación académica, a la Facultad de derecho por haberme contribuido a mi formación como Abogado y haber sido testigo de mi esfuerzo durante los años de carrera y el desarrollo del presente trabajo de investigación.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado: “LA MOTIVACION JUDICIAL EN LAS RESOLUCIONES DE MEDIDAS DE PROTECCION EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, CAMANÁ - AREQUIPA, 2020”, tiene por objetivo principal, determinar, analizar y explicar, la complejidad y la falta de calidad en las decisiones de los magistrados, es por ello que analizaremos la comprensión del problema, que es netamente jurídico y la poca claridad de la exposición; coherencia lógica y solidez de la argumentación, congruencia procesal y el manejo de la argumentación; y el manejo de la jurisprudencia en casos de violencia familiar el año 2020.

Además, se busca determinar en qué medida la estructura de una resolución de las medidas de protección no tiene una adecuada motivación judicial, así mismo se pone en conocimiento que la metodología utiliza está fundamentada en el método Hipotético – Deductivo, donde parte de lo general a lo particular, siendo de enfoque cualitativo porque ha usado la recolección de datos para poder probar las hipótesis y el análisis estadístico, es decir nos basamos en la información recogida y procesada para tomar decisiones sobre las hipótesis y sacar las conclusiones respecto al estudio dado.

Palabras Claves: Motivación Judicial, Medidas de protección y Violencia Familiar.

ABSTRACT

The present research work entitled: ""THE JUDICIAL MOTIVATION IN THE RESOLUTIONS OF PROTECTION MEASURES IN CASES OF FAMILY VIOLENCE, CORTE SUPERIOR OF JUSTICIA, CAMANÁ-AREQUIPA, 2020", has as its main objective, to determine, analyze and explain, the complexity and the lack of quality in the decisions of the magistrates, that is why we will analyze the understanding of the problem, which is purely legal, and the lack of clarity of the exposition; logical coherence and solidity of the argumentation, procedural congruence and the handling of the argumentation; and the management of jurisprudence in cases of family violence in 2020.

In addition, it seeks to determine to what extent the structure of a resolution of the protection measures does not have an adequate judicial motivation, likewise it is made known that the methodology used is based on the Hypothetical - Deductive method, where part of the general to the particular, being of a qualitative approach because it has used data collection to be able to test the hypotheses and statistical analysis, that is, we rely on the information collected and processed to make decisions about the hypotheses and draw conclusions regarding the given study.

Keywords: Judicial Motivation, Protection Measures and Family Violence.

INDICE DE CONTENIDO

CARATULA.....	i
ASESOR DE TESIS.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INDICE DE CONTENIDO.....	viii
GENERALIDADES	xi
INTRODUCCIÓN	xii
I. PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
1.1. Aproximación Temática.....	13
1.2. Formulación del problema	14
1.2.1. Problema General	14
1.2.2. Problemas Específicos:	14
1.3. Justificación Del Estudio.....	15
1.4. Objetivos De La Investigación	17
1.4.1. Objetivo General.....	17
1.4.2. Objetivos Específicos:	17
II. MARCO TEÓRICO	18
2.1. Antecedentes de la Investigación	18
2.1.1. Antecedentes nacionales.....	18
2.1.2. Antecedentes internacionales	21
2.2. Bases Teóricas de las Variables	25
2.2.1. La motivación judicial	25

2.2.2. Violencia Familiar	29
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	32
III. MÉTODOS Y MATERIALES.....	45
3.1. Hipótesis de la investigación	45
3.1.1. Hipótesis general.....	45
3.1.2. Hipótesis específicas	45
3.2. Variables de estudio	45
3.2.1. Definición conceptual	45
3.2.2. Definición operacional	45
3.3. Tipo De Investigación	46
3.4. Nivel De La Investigación	46
3.5. Diseño De La Investigación.....	46
3.6. Población Y Muestra de estudio	47
3.6.1. Población	47
3.6.2. Muestra.....	47
3.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	47
3.7.1. Técnicas de recolección de datos.....	47
3.7.2. Instrumentos de recolección de datos.....	48
3.8. Métodos de Análisis de datos	48
3.9. Aspectos Éticos	48
IV. RESULTADOS.....	49
4.1. Resultados de Profesionales Especialistas en la Materia.....	49
V. DISCUSIÓN	56
5.1. Análisis de discusión de Resultados de Profesionales Especialistas de la materia	56
VI. CONCLUSIONES	61
VII. RECOMENDACIONES	63

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	64
ANEXOS.....	69
Anexo 1: Matriz de consistencia	69
Anexo 2: Matriz de operacionalización de la variable.....	71
Anexo 3: Instrumentos.....	74
Anexo 4: Validación de los Instrumentos de Validación	79

GENERALIDADES

Título de Investigación: LA MOTIVACION JUDICIAL EN LAS RESOLUCIONES DE MEDIDAS DE PROTECCION EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, CAMANÁ – AREQUIPA, 2020.

Autor: VICTOR RAFAEL PERALTA CASTILLO

Asesor: EUGENIO CRUZ TEJADA

Tipo de investigación: Cualitativa, Básica, No experimental.

Línea de investigación: Derecho penal

Localidad: Arequipa - Perú.

Duración de la investigación: 6 meses

INTRODUCCIÓN

Los diversos casos de violencia familiar se han venido incrementando cada vez más, es así que una motivación judicial de medidas de protección por parte del Órgano Jurisdiccional debe poseer una correlación argumentativa para un común entendimiento y no sea incomprensible, inadecuada e ineficaz, que ocasione la absolución total o parcial del acusado, en ese contexto, la motivación judicial se desarrolla en un rol que se encuentra dentro del marco de una democracia constitucional de derecho.

En nuestro país la motivación judicial, viene ser un estado derecho, en vista de que se exige que todas las decisiones sean debidamente motivadas y argumentadas, asimismo la motivación judicial es el conjunto de razones por el cual el juez, a través de la sentencia, da a conocer su decisión sobre los diversos casos de violencia familiar.

Asimismo, en muchos años la política social del País se ha encauzado en la violencia familiar a modo de una problemática relacional consumada por su expareja o pareja. No obstante, todo ello es una clase de vehemencia trascendental y habitual siendo inevitable tener en cuenta que aparte del entorno familiar, la violencia contra la mujer, también se presenta en un contexto público desde siempre y restringiendo sus derechos de manera frecuente.

Finalmente, el presente estudio de la motivación judicial en las resoluciones de sobre casos de violencia familiar, se genera la trasgresión de los derechos fundamentales en la familia.

I. PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación Temática

Es importante tener presente lo que respecta a la motivación judicial la cual se encierra en bastantes controversias teniendo en cuenta los procesos que se llevan para poder emitir una resolución en este sentido. Si bien es cierto, la motivación es muy importante sabiéndose que a nivel internacional, así como en nuestro país la motivación en una resolución está amparada en nuestra constitución, en función de tener presente de que todas las resoluciones debe estar adecuadamente motivadas y que de esta manera las resoluciones que un juzgado emite deben estar debidamente motivadas lo que involucra un respaldo decisivo para la aplicación de una adecuado veredicto; en tal sentido las motivaciones se relacionan con los aspectos facticos, jurídicos y conexos que tienen que enlazarse concatenadamente para poder estructurar una adecuada resolución.

Con respecto a la violencia contra las mujeres este es un tema recurrente toda vez que se viene acrecentando en nuestra sociedad; al punto de tener todos los días conductas punibles en agravio de las mujeres por la cual se han establecido normas jurídicas que enfocan esta problemática y así mismo se ha establecido protocolos de tratamiento con relación a la violencia contra la mujer en las diferentes instancias que tratan este tema como son la policía nacional, la fiscalía y el órgano jurisdiccional.

Es muy importante por todo lo señalado anteriormente la relación de una debida motivación por parte del juez debe estar apropiada a una realidad social en su problemática y en este caso en razón del incremento de la violencia contra la mujer teniendo en cuenta que es una conducta que ofende a una parte de la célula básica de la sociedad que viene a ser la familia, razón de una comunidad organizada jurídicamente que a nivel nacional conforman el estado.

Es por ello que debido a la conexidad con el ordenamiento jurídico nacional, nos proponemos a analizar la problemática de la falta de debida motivación de los

operadores de justicia en casos de violencia contra la mujer; y empezamos a enfocarnos en el juzgado de familia de Arequipa, que las mujeres violentadas no solo por su pareja o ex parejas además de familiares cercanos como son los tíos, primos, etc.; han pasado diversas situaciones de violencia física, psicológica, sexual y verbal; y que solo un porcentaje de mujeres violentadas denuncian a su agresor y estas denuncias son presentadas principalmente ante las comisarias; que luego son derivados a los Juzgados de familia y Juzgados penales donde los magistrados al momento de sentenciar no logran hacer una buena valorización de las pruebas y lo hacen de manera netamente jurídica, dejando de lado el aspecto fáctico, que implica la problemática social y por ello no hay una adecuada motivación, además no existe la protección a las víctimas por casos de violencia contra la mujer creando así una mala percepción y decidía de la accionante y esto a las vez deja la imagen de incompetencia de parte de los operadores del derecho ante el colectivo social.

Dentro de la presente investigación se debe esclarecer que se ha hecho uso de la Ley 30364, el Código del niño y adolescentes, así como el Código penal en el extremo de la tipificación del delito de lesiones a los integrantes de un grupo familiar, esto servirá para mejorar nuestro trabajo de investigación.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿En qué medida es inadecuada la motivación judicial en las resoluciones de medidas de protección en casos de violencia familiar, Corte Superior de Justicia, Camaná-Arequipa 2020?

1.2.2. Problemas Específicos:

¿En qué medida la estructura de una resolución de medidas de protección no tiene una adecuada motivación judicial, Corte Superior de Justicia, Camaná-Arequipa 2020?

¿En qué medida se viene incrementando los casos de violencia familiar en la Corte Superior de Justicia, Camaná-Arequipa 2020?

1.3. Justificación Del Estudio

El motivo por el cual se presenta esta investigación es para analizar y explicar, la complejidad y la falta de calidad en las decisiones de los magistrados, por ello analizaremos la comprensión del problema, que es puramente jurídico y la claridad de la exposición; coherencia lógica conexiones y solidez de la argumentación, congruencia procesal y el manejo de la argumentación y conectividad; y el manejo del otorgamiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la familiar.

Justificar teóricamente un problema implica aplicar ideas y conceptos, por los cuales es importante desde un punto de vista teórico, cuando el propósito del estudio es fomentar un análisis, reflexión y naturalmente el debate académico y jurídico sobre el conocimiento existente.

La presente investigación tiene como objetivo principal, analizar y explicar, la complejidad y la falta de calidad en las decisiones de los magistrados, es por ello que analizaremos la comprensión del problema, que es netamente jurídico y la poca claridad de la exposición; coherencia lógica y solidez de la argumentación, congruencia procesal y el manejo de la argumentación; y el manejo de la jurisprudencia en casos de violencia familiar el año 2020.

Se justifica toda vez que su desarrollo se realiza en el marco del método científico porque parte de la observación o identificación de la realidad existencial, siguiendo por la delimitación de un problema de investigación, hipótesis, objetivos y hasta las conclusiones y sugerencias de un proceso sistemático y coherente de la investigación.

En el aspecto metodológico nos permitirá realizar interpretaciones bajo la argumentación, el análisis de la ley, doctrina y jurisprudencia para resolver la colisión y restricción de los derechos fundamentales, así mismo, es posible realizar algunas encuestas a los operadores judiciales, para entender la problemática de la falta de debida motivación, que en contraposición diremos que la debida motivación es una garantía contra la arbitrariedad en la decisión que cause agravio o vulnere nuestros derechos.

La técnica utilizar ha sido la encuesta y como instrumento para recopilar datos se usará el cuestionario; recurriéndose a especialistas en materia de derecho penal, quienes cuentan con experiencia y conocimiento especializado sobre la aplicación de la debida motivación al momento de resoluciones que dictan las medidas de protección.

Después que se consolidan el instrumento se aplicó a los operadores del Derecho, a fin de conocer los aspectos referentes a los mecanismos que hacen viable la aplicación de debida motivación en los fallos judiciales dictadas por los operadores de justicia en nuestro ordenamiento jurídico del Perú. Se realizará a través de la tabulación de la información a través de cuadros y gráficos para su posterior interpretación y discusión.

Los resultados de esta investigación, buscan analizar el comportamiento de la toma de decisiones de los magistrados al momento de pronunciarse en casos de violencia contra la mujer, una de las finalidades es la debida motivación y argumentación de las resoluciones judiciales es contribuir a que, en todos los casos, se concrete la obligación de poner de manifiesto las razones que sustentan la resolución como uno de los medios destinados, a garantizar la recta administración de justicia y también que responda a la necesidad de que las partes conozcan los fundamentos de la resolución expedida para que adopten las determinaciones que les compete al respecto.

Los beneficios de la presente investigación, lo que busca, es de disponer o crear nuevas herramientas legales frente a un abuso o atropello, de una decisión que

vulnera los derechos fundamentales de los justiciables, pero en la actualidad por falta de conocimiento o decidía del justiciable no invoca esta herramienta legal, que es el derecho a la debida motivación.

1.4. Objetivos De La Investigación

1.4.1. Objetivo General

Determinar en qué medida es inadecuada la motivación judicial en las resoluciones de medidas de protección en casos de violencia familiar, Corte Superior de Justicia, Camaná-Arequipa 2020.

1.4.2. Objetivos Específicos:

Determinar en qué medida la estructura de una resolución de medidas de protección no tiene una adecuada motivación judicial, Corte Superior de Justicia, Camaná-Arequipa 2020.

Determinar en qué medida se viene incrementando los casos de violencia familiar, en la Corte Superior de Justicia, Camaná-Arequipa 2020.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

En los antecedentes de una investigación, corresponde desarrollar puntualmente investigaciones realizadas, sobre los problemas planteados, en nuestra investigación, a fin de dar cumplimiento al método científico.

2.1.1. Antecedentes nacionales

Cárdenas, I. (2016), *“Argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en los distritos judiciales penales de Lima”*, Tesis para obtener el grado académico de Magister, desarrollada en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, los principales resultados obtenidos señalan que poco más de la mitad de abogados penalistas en el Distrito Judicial de Lima posee buen nivel de argumentación, al igual que los jueces quienes también presentan una adecuada motivación en sus sentencias. No obstante, la contratación de hipótesis pudo verse que los abogados como los jueces actúan de manera independiente en sus acciones, por ende, no hay ninguna relación con la motivación que el juez realiza.

Posteriormente, es primordial determinar que en el presente trabajo de investigación se ha dado realce a la labor que efectúa el abogado en actividad de realizar un idóneo planteamiento sobre su argumentación de la teoría del caso la misma que ha sido principal e importante para contradecir la posición del fiscal y a la vez contribuir en una adecuada motivación que debe realizar el juez para efectos de emitir una debida sentencia la cual debe seguir un protocolo idóneo que conlleve a establecer una adecuada sentencia que asocie a los intervinientes en el proceso.

Cueva, M. (2019), *“Afectación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del demandante obligado, en el proceso de reducción de alimentos en los juzgados de paz letrado de Piura año 2016-2017”* Tesis de licenciatura, desarrollada en la Universidad Nacional de Piura, Facultad de Derecho y ciencias política, obteniendo el

siguiente resultado que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho fundamental y amparado en la Constitución Política del Estado.

En ese sentido, supone el libre acceso a los órganos jurisdiccionales; en vista de que sus límites deben ser debidamente razonables y proporcionales al objetivo que se buscan. En ese contexto, en el trabajo de investigación se ha llegado a concluir que la condición de admisibilidad de estar al día en el pago de las pensiones alimenticias para admitir a trámite la demanda para reducir alimentos, es una limitación impertinente y desproporcional del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, puesto que, en los procesos de la reducción alimentaria, se argumenta disminuir la capacidad económica del demandado, en razón de que corresponde que en la sentencia y los autos, todos los medios probatorios, el juez declare si le corresponde o no el derecho y no así en las etapas postulatoria, donde se corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos de forma; en consecuencia, esta limitación vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del demandante obligado.

Díaz. A. (2016), *“Factores que impiden la motivación en el extremo de la reparación civil de las resoluciones emitidas por los jueces penales unipersonales de Tarapoto julio 2013-diciembre 2014”*, Tesis para obtener el grado académico de Magister, desarrollada en la Universidad Nacional de Trujillo, se obtuvo como resultado que los jueces penales unipersonales de Tarapoto, emiten las resoluciones judiciales sin motivar en el extremo de la reparación civil, infringiendo de esta forma el Derecho Constitucional de motivación de las respectivas resoluciones judiciales, no obstante una de la problemáticas es por parte del Ministerio Público, puesto que cuando ejerce la pretensión civil no fundamenta la misma, como sí lo haría un verdadero demandante, que sería el agraviado si se constituyese oportunamente en actor civil dentro del proceso penal.

En conclusión, el presente trabajo de investigación ha tenido como informe final y objetivos establecer determinados factores que han coincidido con las hipótesis en función de que existen una serie de elementos en vinculación a la reparación civil, y esto teniendo en cuenta que una sentencia busca en forma primaria y objetiva

establecer una pena privativa de libertad para el imputado y en forma accesoria u secundaria argumenta sobre la reparación civil a favor del agraviado, teniendo como primordial aspecto que su ejecución lleva consigo un procedimiento vinculado al ámbito subjetivo, comprendiendo con ello que a la víctima se le debe reparar el daño causado siendo por el cual que existen determinados factores que restringen la imposición de una adecuada sentencia con respecto a la reparación civil.

González, X. (2016) *“Feminicidio en Internos del Establecimiento Penitenciario de Arequipa”* Tesis de Licenciatura. Desarrollada en la Universidad Nacional de San Agustín, como resultados se obtuvo que los sujetos que cometieron el delito de Feminicidio presentan características de su personalidad que se particularizan por la inhibición de impulsos negativos y positivos, así como las condiciones familiares, personales y del delito, mismo.

Finalmente, la importancia que hay que tener en cuenta en este trabajo de investigación es el análisis subjetivo visto desde la perspectiva criminológica para poder indagar la problemática en cuanto a la psicológica del sujeto activo que ha cometido estos comportamientos delictivos, motivo que lo ha llevado a efectuar conductas criminales y la formación social que ha tenido este sujeto, para llegar a asesinar a una persona que tiene un vínculo sentimental con respecto a ella.

Higa, C. (2015), *“Una propuesta metodológica para la motivación de la cuestión fáctica de la decisión judicial como concretización del deber constitucional de motivar las sentencias”*, Tesis para obtener el grado de Maestría en Derecho Constitucional, desarrollada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, donde se llegó al siguiente resultado del deber de motivar en el Estado Constitucional. Teniendo en la doctrina dos concepciones: una como explicación y otra, como justificación.

Posteriormente, hay que tener muy presente que en la respectiva conclusión final del presente trabajo de investigación se pudo ver la indagación de una idónea metodología para poder disponer una sentencia con una debida motivación, pues

ello implica que se debe establecer un procedimiento o protocolo para poder analizar una adecuada resolución judicial y asimismo tener presente el proceso para efectuar una debida y eficaz sentencia, además de hacer un estudio tanto deductivo como inductivo y asimismo aplicar una adecuada metodología basada en un análisis teórico dogmático.

Meza, M. (2018), *“Los casos de feminicidio en el distrito judicial de lima metropolitana en los años 2016 – 2017”* Tesis para obtener el grado de maestro en derecho y ciencias políticas, desarrollado en Universidad Peruana los Andes, La presente investigación busca describir y verificar el fenómeno del feminicidio en el departamento de Lima en particular. Si tuviéramos que entender este problema se debe tratar de manera científica y que permita entenderlo utilizando el método científico.

Finalmente, es fundamental entender que el feminicidio ha aumentado en nuestra sociedad o mucho más se ha demostrado ante la comunidad por las redes sociales. Siendo que el feminicidio íntimo, que se caracteriza por el vínculo cercano emocional entre el varón y la mujer, es el de mayor índice de violencia y que puede articularse con el enfoque de interseccionalidad, así como el de interculturalidad. No obstante, el feminicidio sexual sistémico es no solo el odio a la mujer sino también un encubrimiento de la verdadera naturaleza del asesinato selectivo.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Castro, M. (2019), *“La motivación de resoluciones judiciales que disponen la prisión preventiva y la afectación a los principios de la función jurisdiccional en el distrito judicial de Piura”* Tesis de licenciatura, desarrollada en la Universidad Cesar Vallejo, donde manifiesta sobre la motivación en resoluciones judiciales que disponen la prisión preventiva carece de coherencia, coherencia y suficiencia, vulnerando el debido proceso, llegando a la conclusión general sobre las resoluciones que en su gran mayoría no guarda coherencia respecto a su motivación, vulnerando así los principios de la función jurisdiccional creando inseguridad a los ciudadanos; puesto que se ha corroborado que muchos jueces

con el solo hecho de transcribir literalmente el cuerpo legal considera que existe una debida argumentación.

En ese sentido, Los principios constitucionales a una debida motivación de las decisiones judiciales y el debido proceso, son fundamentales e importantes al momento de dictar la prisión provisional el acusado, siendo que el primero de ellos hace mención a que el auto debe tener el juicio de proporcionalidad alrededor a la pertinencia de la prisión preventiva en comparativa a otras medidas de carácter coercitivas cautelares de menor gravedad y en cuanto al debido proceso siendo un veedor de la función judicial, obteniendo como derecho que toda persona a un proceso judicial se le debe respetar los principios inherentes al denido proceso y sus garantías, puesto que en materia cautelar se restringe el derecho a la libertad personal solo en situaciones excepcionales en las que no pueda adoptarse otra medida menos lesiva.

Escalante, M. & Hernández, R. (2015) *“Limite a la figura del preacuerdo en el delito de feminicidio que contempla la ley 1761 de 2015”* Tesis de licenciatura, desarrollada en la Universidad Libre Seccional Cúcuta, manifestando la necesidad de analizar el límite establecido en la presente Ley en relación con el delito de feminicidio, argumentado los referentes teóricos y la normatividad penal sobre los preacuerdos e identificando las circunstancias que deberán concurrir para que se castigue la muerte de una mujer por su identidad de género de acuerdo a la legislación y jurisprudencia en Colombia; y determinando si es consecuente o no la presente ley.

Finalmente, uno de los factores más importantes de la presente Ley, está en su artículo 5, donde establece, que quien cometa feminicidio no podrá celebrar preacuerdos sobre los hechos imputados y sus consecuencias, es decir que no habrá disminución en las penas por este tipo de delito, sin embargo, la aceptación de la pena les permitirá una rebaja de la misma. Asimismo, se pudo investigar que no todo asesinato de una mujer es feminicidio, en vista de que hay crímenes pasionales y lo cataloga en determinados casos en determinados casos, como feminicidio u homicidio de una mujer por razones de género, siendo que el

homicidio a una mujer es feminicidio cuando el acto violento está asociado con la discriminación y subordinación de la mujer.

Guerrero, C. (2018), *“Motivación en las resoluciones de responsabilidad civil culposa de la contraloría general del estado. - su validez jurídica en las sentencias dictadas por el tribunal distrital de lo contencioso administrativo con sede en el distrito metropolitano de quito, provincia de pichincha”* Tesis para optar el grado de magister, desarrollada en la Universidad Internacional SEK mejores, donde manifiesta el análisis sobre la falta de motivación de las resoluciones de Responsabilidad Civil Culposa que emite la Contraloría General del Estado, aspecto que genera en algunos casos que, al final del camino se malgaste recursos que provienen del presupuesto que anualmente el Estado otorga al Organismo de Control, sin aclarar los hechos que han ocasionado el perjuicio de Ecuador.

Por lo tanto, hay que tener en cuenta que la motivación de resoluciones judiciales definitivas como deberían ser en las resoluciones u o sentencias, debidamente motivadas son situaciones que informa las leyes internacionales como también las normas sustantivas y en primacía la norma fundamental de la República del Ecuador, siendo que cuando exista la falta de motivación podemos indicar que dicha sentencia o resolución no posee un adecuado argumento para poder ser ejecutado y asimismo, puede ser apelado en instancias superiores; en todo caso muchas resoluciones finales son establecidas sin una debida motivación generando pérdida de garantías constitucionales que perjudican notablemente al país.

Lasso, M. (2020), *“El feminicidio y el impacto de las transformaciones socioculturales en el derecho penal colombiano”* Tesis para optar el grado académico en magister, desarrollada en la Universidad Externado de Colombia, donde manifiesta sobre la búsqueda de la investigación de conocer el impacto de las transformaciones en las estructuras jurídicas androcéntricas en el tratamiento penal colombiano sobre feminicidio.

Finalmente, en este trabajo de investigación, se pudo ver las características y causas de los individuos que incurren en el feminicidio, tomando en cuenta que dichas personas agresores quitan la vida de una mujer en la cual se tiene o haya tenido un vínculo conyugal, sentimental como convivencia, buscando por medio de este trabajo observar los factores y asimismo las consecuencias en el círculo familiar sobre estos hechos criminales.

Pacheco, B. (2013) *“El feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña, Norte de Santander entre los años 2004 – 2011: Análisis social de la comunidad y la normatividad imperante en Colombia”*. Tesis de licenciatura, desarrollada en la Universidad Industrial Santander, donde manifiesta a través de datos el grado de vulneración que tienen las mujeres, la discriminación histórica que se ha presentado contra la mujer y su constante contienda para poder lograr una equidad en la sociedad, haciendo un seguimiento a cada uno de los casos que han padecido las mujeres de Colombia.

Finalmente, en este trabajo de investigación, se pudo ver las características y causas de los individuos que incurren en el feminicidio, tomando en cuenta que dichas personas agresores quitan la vida de una mujer en la cual se tiene o haya tenido un vínculo conyugal, sentimental como convivencia, buscando por medio de este trabajo observar los factores y asimismo las consecuencias en el círculo familiar sobre estos hechos criminales.

Roman, L. (2016), *“La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional”*. Tesis doctoral, desarrollada en la Universidad Rovira I Virgili, donde manifiesta que es el análisis de la posición de la mujer como víctima de la violencia ejercida contra ella por razón de su género y, en concreto, de sus necesidades de protección frente a las agresiones sufridas o el riesgo de sufrirlas ocasionadas por su pareja o ex pareja. Desde la lógica constitucional, el presente trabajo de investigación sostiene la existencia de un derecho al amparo de las víctimas de violencia de género derivado del sistema de derechos fundamentales consagrado en la Constitución Española, de cuyo

contenido se desprende un deber estatal de salvaguarda de la vida e integridad personal de las víctimas.

Finalmente, en el presente trabajo de investigación se pudo ver un análisis muy importante en vista de que las consecuencias que originan estos comportamientos los atacantes en contra de las mujeres siendo así que muchos de estos actos de agresión física generan un problema psicológico, del cual es muy complicado poder aminorar en la conducta de las mujeres agraviadas, teniendo en cuenta que ello va a trascender en los hijos y hasta en las otras generaciones.

2.2. Bases Teóricas de las Variables

2.2.1. La motivación judicial

Para el estudio realizado se consideró necesario definir algunos términos que ayudaron a comprender la funcionalidad familiar, por lo que se pasa a definir a continuación:

Aliste, T. (2011), en su obra “La motivación de las resoluciones judiciales”, nos describe sobre la teoría completa de la motivación judicial que permite dar a conocer desde el punto de vista lógico el proceso de razonamiento argumentativo en las sentencias judiciales. Asimismo, en la obra se tuvo presente el análisis histórico en materia de motivación de las resoluciones judiciales, la doctrina y las leyes en lo que concierne a la motivación judicial. Siendo propio de la motivación judicial el proceso de selección y la valoración probatoria para construir la motivación en las diferentes decisiones judiciales, de la mano con la dialéctica, dejando de concebirse como monologo del juez y comprendiéndose como un resultado argumentativo entre el juez y ambas partes, siendo la dialéctica muy importante para poder reflexionar acerca de una argumentación razonable en torno a que debe entenderse por motivación correcta o eficaz, Igualmente, nos permitirá poder observar las argumentaciones falaces en materia de motivación, fundamentalmente de las sentencias.

En ese sentido, la motivación judicial responde también a una perspectiva retórica, entendida en su genuino sentido argumentativo, fundamental para que el razonamiento planteado sea muy convincente, por consiguiente, el análisis de la perspectiva retórica nos permite profundizar en la corrección de la motivación que deba incluir en la narrativa judicial de los hechos probados en este caso sobre las violencias que acarrearán diferentes familias, abordado sobre todo en la materia del derecho Procesal, puesto que es la disciplina natural para su tratamiento, con independencia del necesario auxilio que pueda recibir desde otras disciplinas jurídicas.

Ardito, W. et al. (2004), en su obra titulada “Violencia Familiar en la Región Andina análisis comparado de la legislación” nos mencionan que la violencia familiar desde hace mucho tiempo en América latina ha dejado de ser una problemática oculta y ha iniciado con el incremento desmesurado que demuestra la preocupación de la colectividad. En estos tiempos la violencia familiar es un asunto de índole pública y social y como una transgresión a los derechos humanos, asimismo sostienen que la problemática afecta seriamente a la sociedad, si el proceso de socialización en la familia es atravesado por relaciones de dominación, violencia y maltrato, toda la convivencia de los ciudadanos está siendo afectada

Por lo tanto, en los países andinos hay normas legislativas cuya finalidad es afrontar la problemática, en el trabajo de investigación se pretende efectuar un análisis comparado de la normativa sobre la violencia familiar en la región andina, aminorar el alto porcentaje de hechos de violencia denunciadas y no denunciadas. En ese contexto si bien las normas son importantes para la lucha de violencia familiar, también es verdad que las falencias de la normatividad o la falta de formas adecuadas para implementar pueden dificultar el acceso a los órganos Jurisdiccionales de las víctimas de este tipo de violencia. En sentido las Instituciones Nacionales poseen serios problemas para frenar esta problemática, tratándose de una situación penosa que maltrata a muchos hogares de Latinoamérica, así mismo la violencia familiar está presente en toda condición social y cualquier nivel de educación no obstante es fundamental destacar que hay

varios entornos de cultura y sociedades económicas que permiten que la violencia familiar durante las últimas épocas.

Bardales, O. (2009), en su obra titulada “Violencia familiar y sexual en mujeres y varones de 15 a 59”, donde menciona que, los roles de género en la familia, pudiendo ver que a pesar que muchas labores del hogar tienden a ser entre las personas de ambos sexos, aun así, son actividades exclusivamente domesticas las siguen asumiendo las mujeres. En ese contexto que, en todos los casos sobre la violencia, tanto psicológica como física o hasta sexual la mujer es la que tiene mayor prevalencia en comparación al hombre.

Por consiguiente, las formas de enfrentar a la violencia familiar y sexual son diferenciadas de acuerdo al sexo es por ellos que las mujeres suelen estar más por su emoción, y los hombres a la agresión, siendo el trabajo una forma de poder evitar la trasgresión hacia la mujer, los hechos de violencia en la familia patriarcal, o aquellas que hayan sufrido desde su niñez se relaciona con las situaciones actuales de violencia, reflejándose un círculo vicioso. Las plataformas de auxilio a la mujer son muy débiles, puesto que si bien se pide ayuda las denuncias son ínfimas, aptitudes que indican una falta de posicionamiento de las entidades que atiendan los diferentes casos de violencia familiar y sexual, No obstante, sigue existiendo un elevado porcentaje de denuncias de los hechos de violencia familiar y sexual.

Barletta, M. (2018), en su obra: “Derecho de la Niñez y Adolescencia”, hace una breve descripción de la convención de los Derechos del Niño y adolescente, donde los principios jurídicos que resguardan la integridad de los menores de edad de un núcleo familiar, también, desarrolla los principios de la no discriminación y posteriormente describe sobre la integridad del niño y la calidad de vida que debería tener en su núcleo familiar.

Además, nos describe sobre la importante que la convención de los Derechos del Niño, hace referencia al niño y al adolescente, cuáles son las medidas de protección de acuerdo a la normativa peruana y según el código de los Niños y Adolescentes, por otro lado hay una obligación de parte del estado de proteger, cuidar y atender

a los Niños y Adolescentes, cuando estos se encuentran en familias disfuncionales, por otra parte, el hecho de tener a un adolescente dentro de una familia disfuncional acarrea a posibles conflictos fuera de su familia, yendo por caminos equivocados, que finalmente podría llegar a hurtar, estar en vicios de la drogadicción, prostitución, pandillaje, etc.

Rico, N. (1996), en su obra titulada “Violencia de genero un problema de derechos humanos”, nos menciona que la violencia contra la mujer, son conductas orientadas a la desigualdad de los varones y mujeres que pueda incluir como consecuencia un agravio o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, he incluso las advertencias de tales comportamientos, el hostigamiento o la privación de la libertad, se realizan en vía pública como en su entorno privado de la mujer.

No obstante, el gobierno debería de dar apoyo a las Instituciones públicas académicas, otorgando becas y bonos, para que efectúen estudios sobre la violencia de genero e indagaciones sobre las formas ideológico – culturales que se inician y perpetúan sobre la problemática, además debería hacer un seguimiento especial al Poder Judicial en cuanto a las motivaciones judiciales de las sentencias impuestas por los jueces, puesto que si una sentencia no está debidamente motivada perjudicara notablemente a la mujer, siendo no resarcido el daño ocasionado a ella, pues ello conlleva al objetivo de contar con antecedentes para planificar y diseñar políticas sobre la administración de justicia en el país, asimismo todos los informes que presenten sobre la situación de los derechos humanos en sus países.

Wheeler, D. et al (2014), en su obra titulada “Guía para la aplicación de la convención interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”, nos menciona os mecanismos de seguimientos de la Convención de Belem do Pará, revelando la urgencia de actualizar las leyes sobre la violencia contra la mujer, por medio del uso de leyes integrales sobre la violencia, lo que permite dar un tratamiento unificado y congruente a las varias formas de violencia

contra la mujer desde políticas públicas, la administración de justicia. Así como las investigaciones relacionadas al tema que se trató.

Por lo tanto, no todos los países del continente americano han podido trascender a estas nuevas reformas de las leyes sobre la violencia contra la mujer, pero se logrado avanzar notablemente en toda la región al incentivar sobre la reinterpretación de la violencia contra la mujer como una trasgresión de los s u derechos universales, las aptitudes de la familia y los estereotipos ligados con respecto a las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y la sociedad siguen reforzando la desigualdad, en ese contexto al seguir existiendo los estereotipos suele profundizar las normas sociales que someten a la mujer, sigue siendo el problema primordial para hacer efectivo el respeto de los derechos humanos de la mujer.

2.2.2. Violencia Familiar

Hawie, I. (2017), en su obra “Violencia Familiar: Análisis Sustantivo, Procesal y Jurisprudencial”, nos describe que en las familias muchas veces se da los actos de violencia familiar, donde el agresor llega a ser el padre y las víctimas son las madres e hijos, encontrándose en estado de vulnerabilidad a los niños y las madres, estos a su vez necesitan protección de parte del estado.

Así mismo, de parte de las mujeres realizan la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, ya que buscan la reivindicación de sus derechos, para no estar en la condición de víctimas, puesto que ellas sufren agresiones físicas y verbales y son impedidas para avanzar significativamente en sus estudios, en su economía, en las diferentes ramas de la industrialización. Finalmente, describe sobre la importancia de la enseñanza de las conductas sociales y el valor de su expresión cultural hacia los menores, ya que se busca disminuir la violencia física y psicológica en la familia.

Hernández, W. (2019), en su obra titulada “Violencias Contra Las Mujeres: La Necesidad De Un Doble Plural”, donde nos menciona que, en el Perú lo más

investigado ha sido sobre la violencia física y sexual en contra de la mujer, identificándose factores de peligro en nuestro país, puesto que, en el Perú, 7 de cada 10 mujeres han padecido de violencia emocional, sexual o física alguna vez en toda su vida, por parte de su pareja.

En ese sentido en la violencia contra la mujer y de la familia se puede vincular una sociedad pobre a la que están muy expuestas las mujeres frente a los varones, en una relación de pareja, los esconde desigualdades estructurales y roles tradicionales que grafican formas de violencia simbólica, la violencia a la mujer es más frecuente en los hogares en la que los hombres tienen más poder sobre la administración del dinero, es por ello que la violencia contra la mujeres en la relación de pareja se mucho más mayor en mujeres que no laboran, además podemos comprendemos que vivimos en una sociedad machista carente de valores y de cultura.

Peña, R. et al. (2017), en su obra titulada “Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco - Lima”, nos menciona que, la violencia contra la mujer es una problemática más social y con mayor trascendencia en número de víctimas cada época del año. Por consiguiente, este problema ha ocasionado un mayor impacto en el distrito, quienes ha transmitido a las autoridades de la población, la ministra de la mujer y la PNP su descontento y preocupación.

En consecuencia, la violencia contra la mujer es un fenómeno netamente social mucho más extendido, requiriéndose la labor en conjunto con todas las Entidades Públicas para amparar a las mujeres víctimas de violencia, culpar a los agresores, impartir la justicia y darles los recursos a las víctimas. En ese sentido, el trabajo de investigación se efectúa con la finalidad de buscar los vacíos de información e investigación y otorgar con las mejoras en la implementación de políticas en base a la violencia contra la mujer de conformidad con las normativas tanto Nacionales como internacionales.

Poggi, F. (2008), en su obra “Violencia De Género Y Su Relevancia Para El Derecho”, donde nos menciona que sobre los efectos que ocasiona los daños

físicos, psicológicos y económicos, con la finalidad de esclarecer lo perjudicial que ocasiona la violencia y cuáles son los daños colaterales que se tiene, como puede ser la limitación de recursos como son los alimentos, las joyas, dinero, así como también se va dar la violencia emocional, que sería perjudicial para el núcleo familiar.

Además, de acuerdo a su trabajo nos describe y define la importancia que tiene la violencia de género, donde la imposición y el machismo es del día a día, por la vulnerabilidad que tiene la mujer, así mismo se ve muy fuerte la imposición del hombre sobre la mujer y el mal actuar de los hombres y del estado, ya que muchas veces no apoya a través de los diferentes medios para mejorar la calidad de vida de mujeres y niños violentados.

Ramos, Á. & Ramos, M. (2018), en su obra “Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar”, nos menciona que la violencia es cuando un individuo cree tener la razón de transgredir a otra, lo que ocasiona la pasión y pulsación de usar la fuerza, el poder, oprimir y atemorizar para poder obtener lo que desea, siendo actitudes que se encuentran en el individuo y se originan desde los inicios de la humanidad.

Así mismo, en ese contexto la violencia contra las mujeres son conductas aprendidas por las diferentes transgresiones que vive la sociedad, la persona aprende a ser agresiva por los comportamientos patriarcales, de su entorno y de su relación con la sociedad, es una manifestación directa, estructural cultural, siendo una conducta deliberada del individuo de sus relaciones en el ámbito de la intimidad en su vivienda ocasionando maltratos a la mujer y su grupo de familia.

En ese sentido de conformidad a la ley N° 30364, es un concepto de un modelo que conceptualiza los diferentes tipos de violencia en transgresión contra las mujeres, es la modificación fundamental del proceso de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, la mencionada ley en su administración de justicia agrupa diferentes principios y enfoques en la materia del derecho penal, exigiendo una serie de mejoras para una

mejor protección de la mujer y el grupo familiar, y así mismo revisar las motivaciones judiciales impartidas en las sentencias judiciales, debiendo estar debidamente motivadas por el juez de acuerdo a lo que ordena la Constitución Política del Perú, no obstante toman como referencia la lucha de la violencia contra la mujer que lleva la Organización Mundial de la Salud.

Vargas, H. (2017). En su revista “*Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes*”, donde detalla sobre la agresión contra las mujeres, donde este problema es a nivel mundial y donde el sistema de salud debe mejorar para atender de forma más eficiente a las madres violentadas, muchas veces esta violencia se da de forma negativa, siendo maltratos físicos y emocionales afectando el cuerpo y la mente de los individuos del hogar.

Así mismo, el autor plantea y/o recomienda aplicar medidas de protección en la familia, donde se pueda disminuir la violencia familiar y así mejorar la salud mental de los niños, jóvenes y madres de familia, siendo ellos los más vulnerados de un núcleo familiar. Por otra parte, es necesario aplicar nuevos diseños estratégicos por el estado para tener una relación más justa en la familia y así disminuir la violencia familiar.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

En este extremo ampliaremos e integraremos las teorías relacionadas al tema de investigación, para tal efecto vinculamos el problema con el marco teórico.

Inicio y evolución de la motivación jurídica.

Etimología. - La palabra motivación deriva del latín *motivus* o *motus*, que significa ‘causa del movimiento’; el significado mismo del término “motivación”, no es más que, dar causa o motivo para algo, explicar la razón que se ha tenido para hacer algo, explicar la razón que se ha tenido para hacer algo, y, del punto de vista que

nos concierne, se trata de una "motivación judicial", la que se produce por el órgano encargado de impartir justicia y en función de esta.

Concepto general. - La teoría de la motivación jurídica se refiere a los estudios jurídico- filosóficos que esgrimen las diversas corrientes de pensamiento respecto al contenido de las premisas argumentativas, desde la perspectiva de los operadores del Derecho.

Concepto jurídico. -Nuestro país es considerado un estado derecho, por lo que se exige que todas sus decisiones jurídicas sean debidamente motivadas y argumentadas, por consiguiente, podemos definir que la motivación judicial es aquel conjunto de razones y/o argumentos mediante los cuales el Juez, a través de su sentencia, explica y da a conocer su decisión sobre un determinado caso. Las funciones de esta motivación judicial adquieren una diversidad de enfoques, tal es así que, si el Juez pretende dar una explicación constitucional de su decisión, ésta debería mantener esa misma línea, de tal forma que el hilo argumentativo sea de común entender y no nos "maree". Asimismo, éstas, según la doctrina, atienden a una diversidad de efectos dentro y fuera del proceso, en ese sentido, la motivación se embarca en un rol dentro del marco de una democracia constitucional.

Origen y evolución histórica de la motivación jurídica. - Se ha dicho que, en el antiguo derecho francés del siglo XIII, la motivación de la sentencia fue un tema inquietante, pero aún no existía una teoría al respecto como tampoco una norma concreta que lo exigiese. En el siglo XIV, en una suerte de retroceso, se llegó a decir que los jueces debían cuidarse mucho de mencionar la cusa de la decisión. Tampoco nadie podía publicar las resoluciones judiciales sin autorización del parlamento. Aun después, el propio Montesquieu, si bien sostenía que las sentencias debían ser conocidas, no se preocupó de esbozar una teoría de la motivación. Y, bien entrada la segunda mitad del siglo XVIII, el consejero de Orleans expresaba que era mejor no fundamentar las sentencias a fin de no dar lugar a chicanas por parte de quien ha pedido el juicio.

Finalmente, luego de la revolución francesa, se dictó en Francia la ley del 16 – 24 de agosto de 1790 y fue ahí donde se aprobaron normas muy concretas sobre la motivación, que abarcaron el orden civil y penal. El artículo 15 del título V de dicha ley mandaba que el juez expresase en su sentencia los hechos probados y los motivos determinantes de la decisión.

Por último, en el año 1834, una disposición del consejo de Estado francés llevo a establecer que la falta de motivación violaba las normas sustanciales de toda decisión en materia contenciosa. Este principio fue considerado por muchos juristas como derecho natural, o cuando menos, como un principio general del derecho, puesto a la luz luego de una tenaz lucha por el progreso del derecho entre los pueblos civilizados de la tierra.

Características de la motivación:

Coherencia, deben ser congruentes con la conclusión.

Razonabilidad, la conclusión no sólo es derivado de las premisas, sino responden al fin de quien está argumentando, lograr la finalidad propuesta.

Suficiencia, las premisas sean suficientes para generar la conclusión.

Claridad, lo que se interpreta es la ley no la sentencia, por ello la sentencia tiene que ser claro, lo complicado hacerlo sencillo, los argumentos no tienen que ser interpretados sino claro.

Finalidad de la motivación. - La finalidad de la motivación puede reducirse a tres aspectos fundamentales:

Garantizar la posibilidad de control de la sentencia por los tribunales superiores;

Convencer a las partes y a la sociedad en general sobre la justificación y legitimidad de la decisión judicial.

Verificar que la decisión no es producto de un actuar arbitrario del juez, sino de la válida aplicación del derecho, en vista de un proceso garante y transparente.

Requisitos para una correcta motivación.

Concreción. -Se refiere a que la sentencia debe versar sobre los elementos constitutivos de los hechos sometidos a la decisión judicial y sobre estos debe tratar la resolución.

Suficiencia. - Que prime el sentido cualitativo, de la existencia de la motivación, donde se expliquen las razones de la decisión, donde se narre con calidad, el esfuerzo justificador, que no tiene que ver con la extensión, pues se ha conocido de sentencias muy extensas pero inmotivadas. La suficiencia se enmarca en la incorporación de datos necesarios para que resulte entendible a cualquier tipo de persona.

Claridad. - Para que pueda ser accesible al mayor número de personas con cualquier nivel cultural. De ahí que la narración de los hechos sea clara, donde no se invoquen tecnicismo sino más bien el relato debe ser sencillo, ordenado y fluido, con una carga descriptiva que recreen los hechos tal y como ocurrieron según el tribunal entiende. Es importante ante todo que la motivación sea un todo coherente y uniformado.

Coherencia. - Que exista correspondencia entre los distintos planos de la sentencia, sin existir contradicciones entre ellos, que se demuestre a partir de un razonamiento lógico.

Congruencia. - En las peticiones de las partes, y el fallo de la sentencia, no a los argumentos que se utilizan en los fundamentos de derecho.

La racionalidad se evidencia a través de la motivación.

La motivación no se mide por la extensión de texto, sino por la claridad y calidad del discurso.

La motivación no debe ser una enumeración material e incongruente de pruebas, ni una reunión heterogénea de hechos, razones y leyes, sino un todo armónico formado por elementos diversos que se eslabonen entre sí, que converjan a un punto a conclusión, para ofrecer bases seguras y claras a la decisión que descansa sobre ella.

Tipología de la motivación. - (Exp. N° 1744-2005-PA/TC), que sustentan hasta seis supuestos:

Inexistencia de motivación o motivación aparente

A decir del TC, este supuesto se da cuando no hay motivación o cuando esta no da razones mínimas del sentido del fallo, que no responde a las alegaciones de las partes, o porque intenta únicamente dar cumplimiento formal de la motivación amparándose en frases sin sustento fáctico ni jurídico (motivación aparente).

Falta de motivación interna de razonamiento

Dos dimensiones. - Primer supuesto ocurre cuando hay incoherencia narrativa en la motivación de tal forma que no se puede comprender las razones en las que el juez apoya su decisión. Segundo supuesto, hay falta de motivación interna cuando existe invalidez de una conclusión a partir de las premisas que ha establecido en juez en la motivación.

1- que se ha producido un daño;

2.- Daño lo produce

"X", 3.- Código Civil, señala que debe indemnizar según al Art. 1969; las consecuencias "Juez en su fallo establezca el monto de indemnización contra X".

Deficiencias en la motivación externa (Justificación premisas)

Aquí el TC ha señalado que nos encontramos ante un caso de este tipo cuando las premisas de las que parte el juez no han sido confrontadas con la validez fáctica (de los hechos) o (jurídica) existentes para el caso en concreto. planteamiento de Ronald Dworkin, casos difíciles, presenta problemas de pruebas o interpretación de disposiciones normativas.

Vgr. 1.- Establece la existencia de un daño; 2.-Concluye que el daño causó X – pero no se da razones sobre la vinculación del hecho con su participación, se está ante la "carencia de justificación de premisa fáctica" y presentará aparente correlación formal de razonamiento.

Motivación insuficiente

Se refiere al mínimo de motivación exigible para que la decisión esté motivada adecuadamente y para que satisfaga el derecho del justiciable y de la sociedad de conocer las razones que apoyan la decisión judicial. Por otra parte, la suficiencia es un criterio para evaluar las resoluciones que se encuentran en medio de una motivación completa y una motivación inexistente.

Vgr. Se remite a los argumentos del juez de primer grado, re confirmándolos en apelación (busca su razonabilidad a la hora de admitirlos).

La motivación sustancialmente incongruente

Los órganos judiciales están obligados a resolver las pretensiones de las partes de manera congruente con los términos en que han sido planteadas, sin ir más allá de lo solicitado por las partes, otorgar algo distinto a lo solicitado por las partes, u omitir pronunciarse sobre algún pedido de las partes.

Esto último debe matizarse con el principio "iura novit curia" (el juez conoce el derecho) que establece que órgano jurisdiccional competente debe aplicar el

derecho que corresponda al proceso, aunque no haya sido invocado por las partes o lo haya sido erróneamente. A decir del TC, "esta actuación no representará una extralimitación de las facultades del juez, siempre que éste proceda de conformidad con los fines esenciales de los procesos".

Motivaciones Cualificadas

Cuando no se justifica las decisiones del rechazo de la demanda, o cuando producto de la decisión jurisdiccional, se afectan derechos fundamentales como el de la libertad. Cuando opera en las sentencias tienen doble mandato, referido al propio derecho de justificación de la decisión, así como al derecho que está siendo objeto de restricción por el Juez.

Debe precisarse que los supuestos señalados no constituyen un catálogo cerrado, pues se desarrollarán en función a las necesidades y contexto que se presente en la jurisdicción ordinaria.

Daño irreparable de las víctimas de violencia familiar.

Daño a la persona.

Origen y evolución del daño a la persona.

Desde sus orígenes en el Derecho Romano fue entendido como un atentado al derecho ajeno, para ampliarse luego su significación considerando bajo el concepto de daño (damnum) a toda lesión o deterioro causando a la persona o cosas; surge así el termino perjuicio (praeindicium), noción complementaria al concepto de daño que trae consigo una significación económica menoscabo económico, necesario para que opere el "derecho a la operación.

El tema referente al daño a la persona, por su radical importancia, captó nuestro preferente interés desde la década de los años 80 del siglo XX. De ahí que le

hayamos dedicado al asunto varios trabajos monográficos los que han sido publicados en el Perú y en el extranjero.

Concepto general del daño a la persona.

La doctrina actual define al daño, pero desde un punto de vista meramente objetivo caracterizándolo como “el menoscabo que a consecuencia de un acaecimiento o evento determinado sufre una persona, ya sea en sus bienes naturales, ya sea en su propiedad o en su patrimonio.

Clasificación del daño a la persona.

Refiriéndonos específicamente al daño subjetivo o daño a la persona 44 cabe sistematizarlo, teniendo en consideración la especial naturaleza bidimensional del ser humano, en daño psicosomático y daño a la libertad o proyecto de vida. Ello, como está dicho, en cuanto el ser humano es una unidad psicosomática sustentada en su libertad. Libertad que es el núcleo existencial de la persona. Por consiguiente, el daño a la persona puede incidir en una u otra de dichas dimensiones del ser humano o comprometer a ambas. De ahí que se justifique la sistematización propuesta. Ella se sustenta en la realidad y es útil para una mejor y más adecuada reparación de todos y cada uno de los daños que se puedan causar a la persona.

La sistematización del daño subjetivo o “daño a la persona” tiene como primordial finalidad mostrar, lo más clara y didácticamente posible, los diversos aspectos del ser humano que pueden ser lesionados como consecuencia de un evento dañoso, así como determinar, en cada caso, los criterios y las técnicas de indemnización adecuadas a las circunstancias. Ello permite valorizar independientemente las diversas consecuencias de los daños originados a la persona teniendo consideración el aspecto o los aspectos del ser humano que han sido dañados.

Daño biológico.

Un sector de la doctrina que se ha ocupado del daño a la persona identifica la lesión con la expresión de “daño biológico” 48. Daño biológico es, por consiguiente, la lesión en cuanto tal. Es decir, un golpe, una herida, una fractura, un trauma, una mutilación, etc. En el curso de este trabajo adoptamos la designación de “daño biológico” para referirnos a la lesión en sí misma y de “daño a la salud” para designar las consecuencias o perjuicios causados al bienestar integral de la persona que pueden ser generados por una o más lesiones.

El daño biológico, en cuanto lesión en sí misma, como está dicho, acarrea una serie de consecuencias que afectan la vida misma de la persona, que modifican sus hábitos, que le impiden dedicarse a ciertas actividades de su vida ordinaria, es decir, en una palabra, afectan su bienestar. A este daño que, como se ha señalado, se le conoce con la expresión de “daño a la salud”, se le otorga una significación más amplia y comprensiva de lo que ordinariamente se mienta con el restringido concepto de “salud”, es decir, con una noción que describe la situación en la cual la persona carece de enfermedades. Como se aprecia, el tradicional concepto de “salud” se construye a partir de una negación.

Daño a la salud o al bienestar.

En la actualidad el concepto “salud”, de acuerdo a la definición que de ella ofreciera en 1946 la Organización Mundial de la Salud, significa bienestar. Por ello, el daño a la salud, derivado del previo daño biológico, compromete, en cierta medida e intensidad, el bienestar mismo de la persona.

En otros términos, la salud entendida como ausencia de enfermedad resulta ser un componente importante más no el único del bienestar integral de la persona. De este modo, se ha redimensionado el contenido del concepto “salud” al insuflársele una más amplia comprensión. Es esta la significación de salud la que adoptamos en el presente trabajo. Por ello, daño a la salud resulta equivalente a daño al bienestar.

El daño a la salud, de conformidad con lo expuesto compromete, por consiguiente, el estado de bienestar integral de la víctima. El concepto “bienestar”, como se ha apuntado, tiene una muy amplia significación. Carecer de bienestar supone un ostensible déficit en la calidad de vida de una persona en relación con el nivel que tenía antes de producirse el daño. La persona, a consecuencia de la lesión sufrida, ve afectadas sus normales actividades, ya sean ellas afectivas, de relación social, familiares, laborales, sexuales, recreativas u otras. Se comprometen así aquellas actividades “del tiempo libre y de relajamiento y, por consiguiente, aquellos perjuicios a la vida sexual, a la integridad del aspecto exterior y, más genéricamente, a las relaciones sociales tradicionalmente encuadradas en el llamado daño a la vida de relación”.

El concepto de “daño a la salud” engloba, de este modo, las consecuencias de una serie de daños que, paulatinamente, fueron puestos en evidencia por la jurisprudencia comparada, como es el caso de las expresiones de daño estético, daño sexual, daño a la vida de relación, entre otros. Todos ellos se encuadran dentro del concepto genérico de daño a la salud o daño al bienestar.

Daño al proyecto de vida.

El daño a la libertad supone un previo daño psicossomático. Este último daño puede incidir, en diverso grado, en la libertad, ya sea en su dimensión subjetiva como en su expresión objetiva o fenoménica, es decir, en el ejercicio mismo de la libertad en la vida social. La primera situación puede calificarse como un “caso límite”, pues lo que se impide como consecuencia de un previo daño psicossomático es que la persona, por una pérdida de conciencia de diversa duración, no pueda “decidir” por sí misma.

Por consiguiente, está privada de transformar esta potencia que es la libertad en cuanto núcleo existencial - en acto, es decir, en ejercicio fenoménico de la libertad en cuanto “decisión”. En otros términos, el daño causado impide a la persona convertir su íntima decisión en una cierta conducta o comportamiento. En este caso,

sin embargo, no puede aludirse a una “pérdida” de la libertad, ya que ello sólo ocurre con la muerte, sino más bien a la imposibilidad temporal de decidir por sí mismo.

Esta imposibilidad de decidir por sí mismo puede presentarse en un estado de coma, diagnosticado como irreversible, por lo que será improbable que la persona recupere su capacidad de decisión inherente a la libertad.

La expresión más frecuente de lesión a la libertad es la que incide en su ejercicio. Este peculiar daño se manifiesta o tiene como consecuencia una frustración en cuanto al ejercicio fenoménico de una decisión o elección de la persona en cuanto a su futuro, a su destino. A este tipo de daño se le conoce como “daño al proyecto de vida”.

Se designa como “proyecto de vida” el rumbo o destino que la persona otorga a su vida, es decir, el sentido existencial derivado de una previa valoración. El ser humano, en cuanto ontológicamente libre, decide vivir de una u otra manera. Elige vivenciar, preferentemente, ciertos valores, escoger una determinada actividad laboral, perseguir ciertos valiosos objetivos. Todo ello constituye el “proyecto de vida”. Lo que la persona decide hacer con el don de su vida.

Reparación del daño a la persona.

Cada uno de los daños psicosomáticos causados a la víctima, como se ha señalado, debe ser valorizado y liquidado independientemente. El daño biológico, constituido por la lesión considerada en sí misma que es, en el caso propuesto, fundamentalmente la pérdida de algunos dedos de la mano derecha, debe ser debidamente valorizado. Para este efecto, en ciertos países desarrollados existen para determinadas áreas o se hallan en proceso de elaboración lo que se designa como baremos (o tablas de infortunios o tarifas indemnizatorias), que son elaborados por grupos multidisciplinarios, compuestos por médicos, jueces, abogados, psicólogos, economistas, aseguradores, entre otros. En el referido proceso de confección de los baremos o tablas de infortunios los grupos de trabajo

tienen en cuenta tanto la jurisprudencia existente sobre la materia como las condiciones socioeconómicas del país y otros factores concomitantes.

El daño a la persona en el código civil peruano.

Los comentaristas del Código civil peruano de 1984 advierten que éste, al adoptar una posición contraria a las soluciones eminentemente patrimonialistas, introduce en el artículo 1985^o el deber de reparar el daño a la persona sin limitación alguna y con la mayor amplitud, hecho que, como se apunta, ha sido favorablemente comentado por los civilistas extranjeros los que han señalado su importancia para el derecho contemporáneo.

El artículo 1985^o del Código civil tiene el siguiente texto: “Artículo 1985^o.- La indemnización comprende las consecuencias que deriven de la acción u omisión generadora del daño, incluyendo el lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral, debiendo existir una relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño producido. El monto de la indemnización devenga intereses legales desde la fecha en que se produjo el daño”.

Tal como se desprende de la lectura del artículo 1985^o, antes transcrito, la indemnización que en él se establece comprende las consecuencias que se generen de un daño a la persona.

Esta indemnización, contrariamente a lo prescrito en los Códigos civiles de Alemania, Italia y Portugal, a los que nos hemos referido en el párrafo anterior y tal como lo hemos remarcado, no contiene ninguna limitación, por lo que la indemnización que se fije por el daño a la persona no se supedita, como lo prescriben los códigos civiles antes mencionados, ni al caso de un delito previamente cometido, ni a casos concretos señalados en la ley, ni a la gravedad del daño producido, respectivamente, como también se aprecia del texto del artículo 1985^o, antes transcrito, la indemnización comprende, aparte del daño emergente y del lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral. Lamentablemente, no fue posible, por la estrechez del tiempo transcurrido entre la

incorporación del daño a la persona en el artículo 1985^o y la promulgación del Código, eliminar del texto de este numeral la alusión al “daño moral” que, como lo hemos señalado, en cuanto dolor o sufrimiento (*pretium doloris*) es un daño psíquico de carácter emocional, por lo que está comprendido dentro de la genérica voz de “daño a la persona”.

III. MÉTODOS Y MATERIALES

3.1. Hipótesis de la investigación

3.1.1. Hipótesis general

HG: Existe una inadecuada motivación judicial, en los casos de violencia familiar, Corte Superior de Justicia, Camaná-Arequipa, 2020.

3.1.2. Hipótesis específicas

H 1: La estructura de una resolución de medidas de protección no tiene una adecuada motivación judicial, Corte Superior de Justicia, Camaná-Arequipa, 2020.

H 2: Existe un incremento en los casos de violencia familiar, en la Corte Superior de Justicia, Camaná- Arequipa 2020.

3.2. Variables de estudio

3.2.1. Definición conceptual

Derivada del término en latín variables, variable es una palabra que representa a aquello que varía o que está sujeto a algún tipo de cambio. Se trata de algo que se caracteriza por ser inestable, inconstante y mudable.

3.2.2. Definición operacional

Serie de procedimientos o indicaciones para realizar la medición. Definición operacional de la variable: está constituida por una de una variable definida conceptualmente.

En esta se intenta obtener la mayor información posible de la variable seleccionada, a modo de captar su sentido y adecuación al contexto

3.3. Tipo De Investigación

El tipo de Investigación es básica porque se realiza con la finalidad de producir nuevos conocimientos para ampliar y profundizar las teorías sociales, no está dirigida al tratamiento inmediato de un hecho concreto, ni a resolver una interrogante fáctica, sino que únicamente es una investigación para profundizar la información sobre las relaciones sociales que se producen en el seno de la sociedad. (Carrasco, D. 2009).

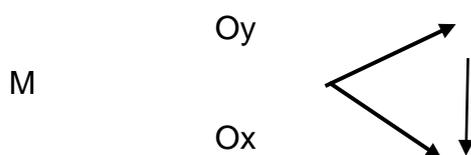
3.4. Nivel De La Investigación

El nivel de investigación es Descriptivo Correlacional porque mide el grado de correlación o asociación entre la variable uno y la variable dos. Por lo tanto, busca la relación existente entre las variables. Es así que el Nivel de investigación es relacionar la motivación judicial con la violencia familiar para tener un resultado más óptimo en la investigación.

3.5. Diseño De La Investigación

El diseño de investigación es no experimental y transeccional; la primera porque se ejecuta sin manipular premeditadamente variables y en los que sólo se observan y analizan los fenómenos para estudiarlos, mientras que la segunda se caracteriza por recolectar datos en un solo momento, y en un tiempo determinado.

El modelo es el siguiente:



Dónde:

M = Muestra en la que se realiza el estudio

Oy, Ox = Observaciones obtenidas en cada una de las variables de estudio.

3.6. Población Y Muestra de estudio

3.6.1. Población

Para la investigación se ha considerado a 20 trabajadores del poder judicial del cual nos dará una solución más rápida y eficaz con relación a la motivación judicial y sobre la violencia contra la mujer, ya que las entrevistas nos ayudarán a tener mejores conclusiones y recomendaciones de la presente investigación.

3.6.2. Muestra

Para el desarrollo de la investigación se ha considerado la totalidad de la población de 10 trabajadores del poder judicial, y a la vez se va revisar un total de 60 expedientes que conforman las medidas de protección por los delitos de violencia familiar, los mismos que fueron resueltos por el juzgado de familia de Arequipa, 2020, en tanto el muestreo es no probabilístico aleatorio simple con una muestra censal debido a que la totalidad comprende un análisis de datos orientados al logro de los objetivos que se plantearon.

3.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

3.7.1. Técnicas de recolección de datos

En el presente estudio de investigación se utilizará la encuesta para la recolección de datos, y la revisión de libros y documentos a utilizar con el fin de evaluar dicho estudio.

3.7.2. Instrumentos de recolección de datos

Son medios materiales que se utilizan para poder recoger y almacenar información. Por ende, este trabajo a realizar se hará con un cuestionario con respuestas múltiples.

3.8. Métodos de Análisis de datos

Este análisis de información se realizará en base a los instrumentos obtenidos de cuestionarios, después se elaborará la matriz de datos empleados, donde se determinará el grado de correlación existente entre las variables a ser medidas.

3.9. Aspectos Éticos

Para el desarrollo de la presente investigación se tuvo en cuenta los principios éticos que fueron establecidos por la APA que norman toda investigación científica, principios que se tuvieron en cuenta en todo el proceso, tales como la protección a las personas que participaron como muestra de estudio, de todo daño respetando sus derechos fundamentales, velando por el bienestar de todo participante del estudio, con respeto y justicia, la actuación como investigadora fueron con los principios éticos, axiológicos y deontológicos contenidos en el código de ética profesional del Psicólogo Peruano, Así como con lo establecido por la Ley del Ejercicio Profesional del Psicólogo Peruano, para lo cual se tendrá presente el asentimiento informado de cada participante del estudio.

Asimismo, también se consideró para el estudio realizado los principios éticos que se encuentran señalados en el código de ética de investigación de la Universidad Privada TELESUP, considerando el compromiso de autenticidad que tendrá la firma respectiva donde se asume la responsabilidad administrativa y legal de ser las autoras de la presente investigación. Así como el compromiso de observar del anti plagio y anti similitudes.

IV. RESULTADOS

En la presente investigación, se mostrará los resultados de las entrevistas realizado a profesionales especialistas de la materia, quienes, a través de su experiencia y trayectoria, brindarán su experiencia en la Investigación, contribuyendo así a la verificación de los supuestos planteados y haciendo así posible su confirmación.

La muestra se tomó en total a diez (10) profesionales abogados especialistas en la materia, del cual se les ha hecho un total de 10 preguntas a cada uno de ellos las entrevistas se realizaron de manera virtual, por estar en estos tiempos de pandemia.

Debemos precisar además que, las 10 preguntas realizadas, son preguntas mixtas.

4.1. Resultados de Profesionales Especialistas en la Materia

Pregunta 1	Si	No	TOTAL
¿Considera Usted, que la indebida estructura de una resolución de medidas de protección no tiene una adecuada motivación judicial, Corte Superior de Justicia, Camaná – Arequipa, 2020?	18	2	20

En esta pregunta El 90% de entrevistados manifiestan que, si es inadecuada la motivación Judicial en las medidas de protección dictadas en un proceso de violencia familiar, puesto que hay jueces que influyen en tales decisiones de dichas medidas, en razón de su falta de experiencia, para desempeñar dicha función, la falta de aplicación de la ley, las normas, vulnerando el derecho a la debida motivación, el derecho a la familia, siendo necesario la aplicación de directrices internas respecto al derecho de motivación. Las mujeres víctimas de violencia familiar se ven perjudicadas con la disposición de las medidas, considerando que nos encontramos en un estado constitucional de derecho, dentro de las funciones más importantes del A quo es garantizar las medidas de protección el derecho a la debida motivación.

Por otra parte, el 10% de entrevistados manifiestan que, no es inadecuada la motivación judicial en las medidas de protección en vista de que hay una diversidad de casos en la que los jueces fundamentan la existencia de una coherencia entre las premisas que contienen sus disposiciones u o decisiones que ayudan de cierta forma a que el derecho a la motivación no se transgreda, teniendo o dándole un sentido de congruencia, sin embargo, en algunos casos que exista la inadecuada motivación de las medidas de protección, estas podrían incidir mucho más en la violencia familiar.

Pregunta 2	Si	No	TOTAL
¿Considera Usted, que existe el incremento de los casos de violencia familiar, Corte Superior de Justicia, Camaná – Arequipa, 2020?	18	2	20

El 90% de entrevistados mencionan que, las medidas de protección de cierta forma si se vinculan con la problemática Social de violencia, por consiguiente, dicha medida debe estar arregladas conforme a derecho con una debida motivación, existiendo un deber del Juez para adecuar su actuar en base a las leyes que rigen sobre las medidas de protección, puesto que si no la cumplen incrementaría los casos de violencia familiar, las medidas de protección dictadas por el juez deben de aplicarse respecto a las obligaciones de los agresores que pueda resultar de algún hecho de la familia.

Por otra parte, el 10% de entrevistados manifiestan que las medidas de protección no se vinculan con la problemática materia de investigación, ya que las medidas de protección no se limitan al ámbito del Poder Judicial y sus resoluciones; siendo imposible solo encasillar las medidas de protección a la problemática materia de investigación, pues las debidas motivaciones de dichas medidas se deben aplicar en todos los ámbitos o medidas que fuesen necesarias en donde se deba tomar decisiones respecto de derechos, obligaciones y sanciones.

Pregunta 3	Si	No	TOTAL
¿Considera usted que los jueces no están debidamente capacitados para emitir una sentencia judicial en casos de violencia contra la mujer?	18	2	20

El 90% de entrevistados, afirman que si están o deberían estar debidamente capacitados para e emitir sentencias donde exista una explicación y/o demostración de las razones por las que se tomó dicha decisión, cabe mencionar que es fundamental la debida motivación en las medidas de protección, que emite el Órgano Jurisdiccional, sin embargo hay casos en la que los jueces no la aplican y pese a que nuestra propia constitución lo señala, cuando se refiere al derecho a la motivación lo reduce a las resoluciones emitidas por el A quo, pero suponemos que los jueces tienen una capacidad y noción con respecto a sus decisiones emitidas, y así poder respetar el derecho a la debida motivación, la misma que va ligada al debido proceso.

Por otra parte, el 10% de entrevistados considera que no están debidamente capacitados para emitir sentencias sobre violencia familiar, ya que en sus decisiones no hay una debida congruencia en la parte resolutive con la parte argumentativa afectando el derecho a la motivación, siendo estos casos necesariamente por falta de experiencia, pero sobre todo por falta de capacidad.

Pregunta 4	Si	No	TOTAL
¿Considera Ud. que las medidas de protección de violencia familiar con respecto al tema de violencia contra la mujer están desvinculadas con la realidad social?	0	20	20

El 100% de entrevistados afirmaron que las medias de protección no están desvinculadas con la realidad social, en razón de que la violencia familiar es uno de los actos violentos que se genera con el abuso y hasta la agresión sexual, y en la mayoría de casos llega con la muerte, debido por muchas causas sociales, por consiguiente las medidas de protección son para amparar sobre todo a las mujeres o integrantes del grupo familiar, que padecen de tales hechos antijurídicos, por tal

motivo se promulgo la ley 30364 donde establecen las medidas de protección a las víctimas de violencia por parte de sus agresores, quienes vulneran los derechos fundamentales e inalienables de la mujer y el grupo familiar, del modo que deberían ser evaluados por los máximos tribunales.

Pregunta 5	Si	No	TOTAL
¿Considera usted que la violencia contra la mujer se viene incrementando en nuestra sociedad?	20	0	20

El 100% de entrevistados consideraron que, si se está incrementando por diversas causas de naturaleza social, histórica, fenómeno educacional que tienen su origen en la célula social, la familia, deben ser materia de investigación constante. No obstante, el Estado si bien no es el único responsable, pero su ineficiente actuación se une a la educación de cada hogar y ello son factores que permiten que se incrementa estos y otros crímenes. Precisamente por el aumento generalizado de la violencia, surte un error inmerso únicamente en el aumento de la violencia contra la mujer, cuando la violencia ha aumentado de forma generalizada. Esto debido a la cohesión constante de la colectividad, dejando de lado el razonamiento y la dialéctica, también debe considerarse el auge del feminismo.

Pregunta 6	Si	No	TOTAL
¿Considera usted que existe un adecuado protocolo para tratar la violencia contra la mujer?	0	20	20

El 100% de entrevistados mencionan que, no existe un adecuado protocolo para tratar la violencia contra la mujer, puesto que por parte del el Ministro del Interior y la PNP deberían implementar muchos más planes de logística en cada dependencia Policial de cada Distrito, las Comisarias carecen en implementos que ayuden para corroborar los crímenes de violencia contra la mujer, áreas exclusivas de atención a las mujeres, vehículos inoperativos bolsas de cierres para cubrir a los muertos ente otros. Asimismo, efectuar programas para prever la violencia contra la mujer, grandes capacitaciones, campañas de concientización, por el cual las mujeres puedan conocer sus derechos fundamentales transgredidos de un

escenario de violencia y no guarden silencio sobre su padecimiento, pudiendo denunciar.

Pregunta 7	Si	No	TOTAL
¿Considera usted que el examen médico es importante para determinar los daños en la violencia contra la mujer?	20	0	20

El 100% de entrevistados manifiestan si es fundamental el examen médico legal como medio probatorio, que permite demostrar el daño físico sufrido por la mujer en su familia generalmente por su cónyuge. Esto es verificado por el juez quien será el encargado de hacer valer el examen médico para emitir su respectiva resolución, no obstante, es también muy primordial corroborar examen psicológico de la mujer puesto que todo ello son medios de prueba certeros para poder decidir y dar la razón a la mujer. En ese sentido las sentencias deben estar debidamente motivadas, además que este este derecho debe estar presente también en el Ministerio Público, institución muy importante en nuestra sociedad, la encargada de la persecución del delito, gracias a una debida motivación e investigación, de esta manera se podrá sancionar los delitos cometidos, es decir, se podrá administrar justicia.

Pregunta 8	Si	No	TOTAL
¿Considera usted que las sentencias que no tienen una adecuada motivación perjudican a los integrantes de una familia, en los casos de violencia contra la mujer?	20	0	10

El 100% de los entrevistados consideran que las inadecuadas motivaciones judiciales perjudican a los integrantes del grupo familiar, en vista de, las funciones realizadas por los integrantes del Ministerio Publico, y del Poder Judicial entre otros operadores de justicia no es ajena al interés de la sociedad, entonces se puede ver a la motivación como un instrumento para presentar un trabajo conforme a ley, no siendo necesario tener un conocimiento amplio en la carrera profesional del derecho para poder entender que el funcionar de una institución no está conforme a derecho, es decir, que no existe una debida motivación, entonces este derecho

no solo le asiste a la partes dentro de un proceso, sino también cada disposición, resolución entre otros documentos, son hechos que los integrantes del grupo familiar conocerán llegándoles a perjudicar, situaciones que a la larga afectan también a la colectividad. entonces, el hecho de realizar fundamentos de hecho y derecho y otorgar las razones por las cuales tomamos cierta decisión, impactara en la sociedad en general.

Pregunta 9	Si	No	TOTAL
¿Considera usted que en la violencia contra la mujer existe una revictimización con el procedimiento judicial?	20	0	20

El 100% de los entrevistados manifiesta que así hay posiblemente una revictimización, en vista que en algunas casos en lo que va el proceso se vulneran otros derechos, afectando y generando una re victimización, en algunas situaciones esto genera una creencia de pensar que las instituciones no están actuando correctamente, considerando que el deber de motivar sirve como un control judicial es una garantía contra la arbitrariedad, pues les suministra a las partes la constancia de que sus pretensiones u oposiciones han sido examinadas racional y razonablemente, y sirve también para que la sociedad pueda vigilar a los jueces que utilizan en forma abusiva o arbitraria el poder que les ha sido confiado.

Pregunta 10	Si	No	TOTAL
¿Considera usted que la violencia contra la mujer genera un daño psicológico colateral en los integrantes de la familia?	20	0	20

El 100% de los manifestados mencionan la existencia un daño psicológico colateral que principalmente afecta a los hijos en la violencia doméstica, por lo que, cualquier violencia ejercida sobre ella afecta a su, conducta, baja autoestima el desarrollo de ella y sobre todo a la vida de los integrantes del grupo familiar, independientemente de si es mujer o no, en este caso no cabe diferenciación alguna en torno a los sexos se trata de una cuestión ética, no moral por lo tanto de carácter universal. Asimismo, la violencia psicológica si afecta completamente porque todas las personas deben

vivir en paz, los hombres impiden que las mujeres tengan una vida equilibrada, no solamente significa sufrimiento, sino que a veces pone en peligro a la víctima o por las enfermedades que le pueda desencadenar concluyéndose en la muerte y padecimiento de los integrantes del grupo familiar.

V. DISCUSIÓN

En relación a los resultados obtenidos, podemos analizar cada una de las respuestas de los participantes.

5.1. Análisis de discusión de Resultados de Profesionales Especialistas de la materia

Pregunta 1
¿Considera Usted, que la indebida estructura de una resolución de medidas de protección no tiene una adecuada motivación judicial, Corte Superior de Justicia, Camaná – Arequipa, 2020?

El 90% de entrevistados, coinciden que, si es inadecuada la motivación judicial en las medidas de protección dictadas en un proceso de violencia familiar en razón de su falta de experiencia, la falta de aplicación de la norma. Las mujeres víctimas de violencia familiar se ven perjudicadas con la disposición de las medidas, considerando que el A quo es garantizar las medidas de protección el derecho a la debida motivación.

El 20 % de entrevistados manifiestan que, no es inadecuada la motivación judicial en las medidas de protección, en razón de que hay una diversidad de casos en la que los jueces fundamentan la existencia de una congruencia entre las premisas que contienen sus sentencias.

Pregunta 2
¿Considera Usted, que existe el incremento de los casos de violencia familiar, Corte Superior de Justicia, Camaná – Arequipa, 2020?

El 90% de entrevistados mencionan que, las medidas de protección de cierta forma si se vinculan con la problemática Social de violencia, por consiguiente, dicha medida debe estar arregladas conforme a derecho con una debida motivación,

puesto que su función del juez es actuar en base a las leyes que rigen sobre las medidas de protección.

El 10 % de entrevistados mencionan que las medidas de protección no se vinculan con la problemática materia de investigación, puesto que es imposible solo encasillar las medidas de protección a la problemática materia de investigación, pues las debidas motivaciones de dichas medidas se deben aplicar en todos los ámbitos o medidas que fuesen necesarias.

Pregunta 3

¿Considera usted que los jueces no están debidamente capacitados para emitir una sentencia judicial en casos de violencia contra la mujer?
--

El 90% de entrevistados, afirman que si están o deberían estar debidamente capacitados para e emitir sentencias donde exista una explicación y/o demostración de las razones por las que se tomó dicha decisión, cabe mencionar que es fundamental la debida motivación en las medidas de protección, que emite el Órgano Jurisdiccional.

Por otra parte, el 10 % de entrevistados considera que no están debidamente capacitados para emitir sentencias sobre violencia familiar, ya que en sus decisiones no hay una debida congruencia.

Pregunta 4

¿Considera Ud. que las medidas de protección de violencia familiar con respecto al tema de violencia contra la mujer están desvinculadas con la realidad social?
--

El 100% de entrevistados coinciden que, si se vinculan con la realidad social asocian dichos factores, y en la mayoría de casos llega con la muerte, esto se debe por muchas causas sociales, mujeres que no tienen sustento económico y por lo tanto el cónyuge las discrimina, observan a la mujer como el sexo débil y de esta manera se encuentra vulnerable, a ser víctima de todo tipo de maltrato sea física, psicología, sexual.

Pregunta 5

¿Considera usted que la violencia contra la mujer se viene incrementando en nuestra sociedad?

El 100 % de entrevistados coinciden, que viene en aumento la Violencia contra las mujeres, esto se debe a la falta de intervención constante del Estado, si bien no es el único responsable, pero esto se une a la educación de cada hogar familiar. Así como a la falta de programas que puedan orientar a la mujer a reconocer cualquier tipo de violencia y denunciar, reformas en los sistemas educativos, fortalecer la salud mental del victimario y la víctima.

Pregunta 6

¿Considera usted que existe un adecuado protocolo para tratar la violencia contra la mujer?

El 100% de entrevistados coinciden que no existe protocolos contra la violencia contra la mujer debiendo existir una reforma en el sistema educativo, capacitaciones en estos niveles escolares, modificación en los procesos especiales de violencia contra la mujer, generar políticas de Estado para cambiar las conductas Patriarcales en las familias. Difundir los canales de atención ante los actos de violencia. Fiscalizar las funciones que desarrollan los autoridades policiales y jurisdiccionales frente a las denuncias (debido procedimiento) y fortalecer la salud emocional, asimismo poner mayores canales de comunicación, entre la Sociedad y la PNP, con referencia a las Municipalidades, gestionar cursos, charlas, eventos, donde se sensibilice en la sociedad el daño que sufren las mujeres.

Pregunta 7

¿Considera usted que el examen médico es importante para determinar los daños en la violencia contra la mujer?

El 100% de entrevistados coinciden que si es importante el examen médico legal como medio probatorio, que permite demostrar el daño físico sufrido por la mujer

en su familia generalmente por su cónyuge. Esto es verificado por el juez quien será el encargado de hacer valer el examen médico para emitir su respectiva resolución, no obstante, es también muy primordial corroborar examen psicológico de la mujer puesto que todo ello son medios de prueba certeros para poder decidir y dar la razón a la mujer.

Pregunta 8

¿Considera usted que las sentencias que no tienen una adecuada motivación perjudican a los integrantes de una familia, en los casos de violencia contra la mujer?

El 100% de los entrevistados coinciden que las inadecuadas motivaciones judiciales perjudican a los integrantes del grupo familiar, en vista de, las funciones realizadas por los integrantes del Ministerio Público, y del Poder Judicial entre otros operadores de justicia no es ajena al interés de la sociedad, entonces se puede ver a la motivación como un instrumento para presentar un trabajo conforme a ley, perjudicando notablemente a los integrantes del grupo familiar así como a la colectividad.

Pregunta 9

¿Considera usted que en la violencia contra la mujer existe una re victimización con el procedimiento judicial?

El 100 de los entrevistados coinciden que así hay posiblemente un re victimización, en vista que en algunos casos en lo que va el proceso se vulneran otros derechos, afectando y generando un re victimización, en algunas situaciones esto genera una creencia de pensar que las instituciones no están actuando correctamente, considerando que el deber de motivar sirve como un control judicial es una garantía contra la arbitrariedad.

Pregunta 10

¿Considera usted que la violencia contra la mujer genera un daño psicológico colateral en los integrantes de la familia?
--

El 100% de los manifestados coinciden sobre la existencia un daño psicológico colateral que principalmente afecta a los hijos en la violencia doméstica, por lo que, cualquier violencia ejercida sobre ella afecta a su, conducta, baja autoestima el desarrollo de ella y sobre todo a la vida de los integrantes del grupo familiar, independientemente de si es mujer o no, en este caso no cabe diferenciación alguna en torno a los sexos se trata de una cuestión ética, no moral por lo tanto de carácter universal.

VI. CONCLUSIONES

1.- Se concluye que es inadecuada la motivación judicial, en las resoluciones de medidas de protección en casos de violencia familiar en Camaná – Arequipa, 2020. Toda vez que no son drástica las sanciones que se aplican a los agresores por parte de los jueces, ya que en muchos casos los padres que violentan el grupo familiar y son denunciados por maltratos estos vuelven a sus domicilios siguiendo violentando a su grupo familiar y además enseñan nuevos actos delictivos a los menores de edad que puedan estar viviendo en su domicilio, es así que no se aplica con rigurosidad las medidas de protección solicitado ante los sub prefectos y brindada por la Policía Nacional del Perú y más bien se encuentran desprotegidas las madres de familia y los menores de edad ante sus agresores, que en su mayoría de veces llega a ser el conyugue o el padre de familia.

2.- Se concluye que posiblemente la estructura de una medida de protección no tiene una adecuada motivación judicial, toda vez que los trabajos primigenios de parte de los sub-prefectos y de la Policía Nacional del Perú, no son motivaciones judiciales, sino que son antecedentes para poder iniciar un proceso legal ante el agresor, de ahí que estos trámites primigenios son trámites administrativos, que dan fuerza a la denuncia de la agraviada, se debe recalcar que muchas veces quienes tienen el cargo de sub-prefectos en su mayoría no son profesionales en Derecho o conocedores de las normas peruanas, de ahí que no hay una buena motivación judicial.

3.- Se concluye que posiblemente se viene incrementando la violencia familiar en Camaná-Arequipa 2020, toda vez que los datos estadísticos de los investigadores así nos mencionan, así como el informe que saca el poder judicial de Arequipa, que más bien corroboran el incremento de la violencia hacia la mujer y falta de aplicación de medidas proteccionistas de parte del estado, frente a los agresores que en su mayoría son sus convivientes o esposos.

De ahí que los problemas psicológicos y físicos van incrementando en sus víctimas y que debe ser tratado el tema de la violencia a través de los especialistas, para así disminuir la gran cantidad de traumas ocasionados en las víctimas.

VII. RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1.- Se recomienda que los subprefectos sean especialistas conocedores del derecho para dar una mejor motivación judicial en la protección de algún miembro familiar violentado, así como capacitar constantemente a los conocedores de las leyes peruanas, para así obtener buenos resultado en resoluciones, donde las medidas de protección sean fuertes y pueda ser obedecido por los agresores, ya que en muchos casos sucede que muchos agresores no respetan las medidas de protección.

Recomendación N° 2.- Se recomienda mejorar en la estructura de las medidas de protección, capacitando a los personales encargados en redactar las medidas de protección por especialistas legales y así ser eficiente en la tramitación de las medidas de protección, ya que muchas veces la mala redacción en la estructura de la medida de protección trae como consecuencia el no otorgamiento o demora de la medida de protección y para ello es necesario evaluar bien el daño familiar o el maltrato físico que haya tenido uno de los integrantes de la familia.

Recomendación N° 3.- Se recomienda empezar a dar charlas de sensibilización a toda la ciudadanía, a los policías, a los subprefectos, a los fiscales y jueces, para que así puedan dar celeridad a los trámites administrativos de un expediente y actuar con eficiencia y eficacia el trabajo por parte de las entidades administrativas del estado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. **Aliste, T. (2011).** *La motivación de las resoluciones judiciales.* Editorial Marcial Pons. Barcelona, Madrid, Buenos Aires – España.
2. **Ardito, W. et al. (2004).** *Violencia Familiar en la Región Andina análisis comparado de la legislación.* Editorial Instituto de Defensa Legal. Lima – Perú.
3. **Bardales, O. (2009).** *Violencia familiar y sexual en mujeres y varones de 15 a 59.* Editorial MIMDES. Lima – Perú.
4. **Barletta, M. (2018).** *Derecho de la Niñez y Adolescencia.* Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima – Perú.
5. **Cárdenas, I. (2016).** *Argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en los distritos judiciales penales de Lima.* [Tesis de Maestría, Universidad Inca Garcilazo de la Vega]. Repositorio Institucional de la Universidad Inca Garcilazo de la Vega.
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1032/T_MAESTRIA%20EN%20DERECHO%20PENAL_10226308_CARDENAS_DIAZ_ITALO%20FERNANDO.pdf?sequence=2&isAllowed=y
6. **Castro, M. (2019).** *La motivación de resoluciones judiciales que disponen la prisión preventiva y la afectación a los principios de la función jurisdiccional en el distrito judicial de Piura.* [Tesis de Licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad Cesar Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45686/Castro_FMT-SD.pdf?sequence=8&isAllowed=y
7. **CEPAL. (2000).** Ministerio de Salud. *Aproximación a la violencia intrafamiliar contra la mujer. serie: violencia intrafamiliar y salud pública.* Lima – Perú.

8. **Cueva, M. (2019).** *Afectación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del demandante obligado, en el proceso de reducción de alimentos en los juzgados de paz letrado de Piura año 2016-2017.* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de Piura]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Piura. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1844/DER-CUE-AVE-19.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

9. **Díaz, A. (2016).** *Factores que impiden la motivación en el extremo de la reparación civil de las resoluciones emitidas por los jueces penales unipersonales de Tarapoto julio 2013-diciembre 2014.* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Trujillo. <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4687/TESIS%20MAESTRIA%20-%20Anllela%20D%c3%adaz%20Villacorta.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

10. **Escalante, M. & Hernández, R. (2015).** *Limite a la figura del preacuerdo en el delito de feminicidio que contempla la ley 1761 de 2015.* [Tesis de Licenciatura, Universidad Libre Seccional Cúcuta]. Repositorio Institucional de la Universidad Libre Seccional Cúcuta. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9498/trabajodegradofeminicidio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

11. **González, X. (2016).** *Feminicidio en Internos del Establecimiento Penitenciario de Arequipa.* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de San Agustín]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de San Agustín. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3517/Psgoanx.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

12. **Guerrero, C. (2018).** *Motivación en las resoluciones de responsabilidad civil culposa de la contraloría general del estado. - su validez jurídica en las sentencias dictadas por el tribunal distrital de lo contencioso administrativo con sede en el*

distrito metropolitano de quito, provincia de Pichincha. [Tesis de Maestría, Universidad Internacional SEK]. Repositorio Institucional de la Universidad Internacional SEK.

<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/2908/1/TESIS%20CARLOS%20ANDR%c3%89S%20GUERRERO%20AR%c3%8dZAGA%202018.pdf%20C>
D.pdf

13. Hawie, I. (2017). *Violencia Familiar: Análisis Sustantivo, Procesal y Jurisprudencial.* Editorial Gaceta Jurídica. Lima – Perú.

14. Hernández, W. et al. (2019). *Violencias Contra Las Mujeres: La Necesidad De Un Doble Plural.* Editorial GRADE. Lima – Perú.

15. Higa, C. (2015). *Una Propuesta Metodológica Para La Motivación De La Cuestión Fáctica De La Decisión Judicial Como Concretización Del Deber Constitucional De Motivar Las Sentencias.* [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6334/HIGA_SILVA_CESAR_CUESTION_FACTICA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

16. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2018). *Perú: Brechas de 77 Género 2017 – Avances hacia la igualdad de mujeres y hombres.* Lima - Perú.

17. Lasso, M. (2020), *El feminicidio y el impacto de las transformaciones socioculturales en el derecho penal colombiano.* [Tesis de Maestría, Universidad Externado de Colombia]. Repositorio Institucional de la Universidad Externado de Colombia.

https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/2791/GUAAA-spa-2020-El_feminicidio_y_el_impacto_de_las_transformaciones_socioculturales_en_el_derecho_penal_colombiano?sequence=1&isAllowed=y

- 18. León, J. (2011).** *Pensamiento Crítico. Determinantes de la violencia familiar contra las mujeres en el Perú: una estimación econométrica.* Lima - Perú.
- 19. Meza, M. (2018).** *Los casos de feminicidio en el distrito judicial de lima metropolitana en los años 2016 – 2017.* [Tesis de Maestría, Universidad Peruana de los Andes]. Repositorio Institucional de la Universidad Peruana de los Andes. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/584/T037_21450133_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- 20. Pacheco, B. (2013).** *El feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña, Norte de Santander entre los años 2004 – 2011: Análisis social de la comunidad y la normatividad imperante en Colombia.* [Tesis de Licenciatura, Universidad Industrial de Santander]. Repositorio Institucional de la Universidad Industrial de Santander. <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2013/147170.pdf>
- 21. Peña, R. et al. (2017).** *Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco – Lima.* Editorial Vicerrectorado de Investigación Facultad de Derecho y Ciencia Política. Lima – Perú.
- 22. Poggi, F. (2008).** *Violencia De Género Y Su Relevancia Para El Derecho.* Università Degli Study di Milano. Italia. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r6522.pdf>
- 23. Ramos, Á. & Ramos, M. (2018).** *Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar.* Editorial Lex & Iuris. Lima – Perú.
- 24. Rico, N. (1996).** *Violencia de género: un problema de derechos humanos.* Editorial Cepal. Naciones Unidas.

- 25. Román, L. (2016).** *La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional.* [Tesis Doctoral, Universidad Rovira I Virgili]. Repositorio Institucional de la Universidad Rovira I Virgili.
<https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/398708/TESI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- 26. Urbano, A. & Rosales, M (2015).** *La violencia familiar un mal que se ha tornado en un problema cotidiano y que exige una solución integral.* revista de Investigaciones Sociales UNMSM. Lima – Perú.
- 27. Vargas, H. (2017).** *Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescents.* Editorial Sei ELO Perú. Lima – Perú.
- 28. Wheeler, D. et al (2014).** *Guía para la aplicación de la convención interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.* Editorial Convención de Belém Do Pará. Canadá.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

“LA MOTIVACION JUDICIAL EN LAS RESOLUCIONES DE MEDIDAS DE PROTECCION EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, CAMANÁ-AREQUIPA, 2020”				
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLE (S)	METODOLOGÍA
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable X	Diseño de la Investigación
¿En qué medida es inadecuada la motivación judicial, en los casos de violencia familiar, Corte Superior de Justicia, Camaná-Arequipa, 2020?	Determinar en qué medida es inadecuada la motivación judicial, en los casos de violencia familiar, Corte Superior de Justicia, Camaná-Arequipa, 2020.	Existe una inadecuada motivación judicial, en los casos de violencia familiar, Corte Superior de Justicia, Camaná-Arequipa, 2020.	1. La motivación judicial Resoluciones fundadas Resoluciones Infundadas Medidas de protección confirmadas	Diseño No Experimental Tipo El presente estudio de investigación es Básica, porque buscamos analizar el conocimiento de las variables según Carrasco (2013). Nivel de investigación El nivel de investigación es Descriptivo Correlacional porque mide el grado de correlación o asociación entre la variable uno y la variable dos. Por lo tanto, busca la relación existente entre las variables. Método Hipotético – Deductivo donde parte de lo general a lo particular. Enfoque El enfoque es cualitativo porque ha usado la recolección de datos para poder probar las hipótesis y el análisis estadístico, es decir nos basamos en la información recogida y procesada para tomar decisiones sobre las hipótesis y sacar las conclusiones respecto al estudio dado. Población La población estará constituida por Para el desarrollo de la investigación se ha considerado la totalidad de la población, es decir 20 profesionales abogados especialistas en temas sobre las medidas de protección por los delitos de violencia familiar, los mismos que fueron resueltos por el juzgado de familia de Arequipa, 2020. Muestra Para la investigación se ha considerado a la totalidad de los Expedientes Judiciales que contienen medidas de protección en el juzgado de familia de Arequipa, 2020. Población: 20 profesionales abogados. Técnicas de recolección de datos Se utilizará la encuesta para la recolección de datos, la revisión de libros y documentos a utilizar con el fin de evaluar dicho estudio. Instrumentos para la recolección de datos Son materiales que se utilizan para recoger y almacenar información. Este trabajo se hará a través de un cuestionario con respuestas múltiples. Método de análisis de datos Este análisis de información se realizará en base a los instrumentos obtenidos de cuestionarios, después se elaborará la matriz de datos empleados donde se determinará el grado de correlación existente entre las variables a ser medidas.
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVO ESPECIFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	Variable Y	
1.- ¿En qué medida la estructura de una resolución de medidas de protección no tiene una adecuada motivación judicial, Corte Superior de Justicia, Camaná-Arequipa, 2020? 2.- ¿En qué medida se viene incrementando los casos de violencia familiar en la Corte Superior de Justicia, Camaná-Arequipa 2020?	1.- Determinar en qué medida la estructura de una resolución de medidas de protección no tiene una adecuada motivación judicial, Corte Superior de Justicia, Camaná-Arequipa 2020. 2- Determinar en qué medida se viene incrementando los casos de violencia familiar, en la Corte Superior de Justicia, Camaná-Arequipa 2020.	1.- La estructura de una resolución de medidas de protección no tiene una adecuada motivación judicial, Corte Superior de Justicia, Camaná-Arequipa, 2020 2 Existe un incremento en los casos de violencia familiar, en la Corte Superior de Justicia, Camaná-Arequipa 2020.	2. Violencia familiar Problemas físicos Daño familiar Problema Psicológico	

Anexo 2: Matriz de operacionalización de la variable

Anexo 2: Matriz de operacionalización de la variable – tabla 1

Tabla 1				
Operacionalización de la variable 1				
VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	CUESTIONARIO	ESCALA
Motivación Judicial	Debida motivación	Resoluciones fundadas	<p>Considera usted que es inadecuada la motivación judicial en las medidas de protección dictadas en un proceso de violencia familiar.</p> <p>Considera usted que las medidas de protección no se vinculan con la problemática social de violencia.</p>	SI O NO
	Medidas de protección	Resoluciones Infundadas Medidas de protección confirmadas	<p>Considera usted que los jueces no están debidamente capacitados para emitir medidas de protección de violencia familiar.</p> <p>Considera Ud. que las medidas de protección de violencia familiar con respecto al tema de violencia contra la mujer están desvinculadas con la realidad social</p>	

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	CUESTIONARIO	ESCALA
Violencia familiar	Daño físico	Problemas físico	<p>Considera usted que la violencia contra la mujer se viene incrementando en nuestra sociedad</p> <p>Considera usted que existe un adecuado protocolo para tratar la violencia contra la mujer</p>	SI O NO
		Daño familiar	<p>Considera usted que el examen médico es importante para determinar los daños en la violencia contra la mujer.</p>	
	Daño psicológico	Problema Psicológico	<p>Considera usted que las sentencias que no tienen una adecuada motivación perjudican a los integrantes de una familia, en los casos de violencia contra la mujer.</p> <p>Considera usted que en la violencia contra la mujer existe una revictimización con el procedimiento judicial.</p> <p>Considera usted que la violencia contra la mujer genera un daño psicológico colateral en los integrantes de la familia.</p>	

Anexo 3: Instrumentos

CUESTIONARIO SOBRE TECNICAS DE LA APLICACIÓN DE LA DEBIDA MOTIVACION EN LOS FALLOS JUDICIALES SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR PARTE DE SU CÓNYUGE

Agradeceremos su participación en el desarrollo del siguiente cuestionario que tiene por propósito la debida motivación.

El cuestionario es anónimo:

I. Preguntas del cuestionario

1. ¿Considera Usted, que la indebida estructura de una resolución de medidas de protección no tiene una adecuada motivación judicial, Corte Superior de Justicia, Camaná – Arequipa, 2020?

a) Si ()

b) No ()

Explique.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera Usted, que existe el incremento de los casos de violencia familiar, Corte Superior de Justicia, Camaná – Arequipa, 2020?

a) Si ()

b) No ()

Explique.....
.....
.....
.....

3. ¿Considera usted que los jueces no están debidamente capacitados para emitir una sentencia judicial en casos de violencia contra la mujer?

a) Si ()

b) No ()

Explique.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera Ud. que las medidas de protección de violencia familiar con respecto al tema de violencia contra la mujer están desvinculadas con la realidad social?

a) Si ()

b) No ()

Explique.....
.....
.....
.....

5. ¿Considera usted que la violencia contra la mujer se viene incrementando en nuestra sociedad?

a) Si ()

b) No ()

Explique.....
.....
.....
.....

6. ¿Considera usted que existe un adecuado protocolo para tratar la violencia contra la mujer?

a) Si ()

b) No ()

Explique.....
.....
.....
.....

7. Considera usted que el examen médico es importante para determinar los daños en la violencia contra la mujer?

a) Si ()

b) No ()

Explique.....
.....
.....
.....

8. ¿Considera usted que las sentencias que no tienen una adecuada motivación perjudican a los integrantes de una familia, en los casos de violencia contra la mujer?

a) Si ()

b) No ()

Explique.....
.....
.....
.....

9. ¿Considera usted que en la violencia contra la mujer existe una revictimización con el procedimiento judicial?

a) Si ()

b) No ()

Explique.....
.....
.....
.....

10. ¿Considera usted que la violencia contra la mujer genera un daño psicológico colateral en los integrantes de la familia?

a) Si ()

b) No ()

Explique.....
.....
.....
.....

UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP



EXPEDIENTE PARA VALIDAR INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DEL JUICIO DE EXPERTOS

ANEXO N° 01
CARTA DE PRESENTACIÓN

Señoras:

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de Egresadas, DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO, promoción 2019-I, aula s/n, requiero validar los instrumentos con los cuales debo recoger la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el Título Profesional de ABOGADO.

El título o nombre del proyecto de investigación es: LA MOTIVACION JUDICIAL EN LAS RESOLUCIONES DE MEDIDAS DE PROTECCION EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN CAMANÁ – AREQUIPA, 2020 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos, recurso y apelo a su connotada experiencia a efecto que se sirva aprobar el instrumento aludido.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

Carta de presentación.

Definiciones conceptuales de las variables, dimensiones e indicadores.

Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Operacionalización de las variables.

Expresándole mi sentimiento de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Víctor Rafael Peralta Castillo

D.N.I: 29381291

VARIABLE 1: MOTIVACIÓN JUDICIAL:

Es la relación que debe existir entre los elementos de hecho y los de derecho, puesto que la sentencia judicial debe manifestarse en su motivación sobre ambos para después, en su parte dispositivas unirlas y dar al conflicto llegando a otorgar una respuesta ajustada a derecho, siendo la disposición para esos hechos la consecuencia jurídica que una norma da por válida, No obstante la sentencia judicial debe poseer una estructura que refleje en su motivación los elementos que se encuentran en la decisión del juez, un silogismo conformado por una norma jurídica que viene a ser el elemento de la decisión y un conjunto de hechos particulares o situaciones de hecho, además de una conclusión que asigna a estos hechos la consecuencia jurídica estipulada den la norma.

Dimensión 1:

1.- Debida Motivación

Son los argumentos claros y coherentes en la sentencia judicial que no solo explique, además que otorgue una justificación lógica a tal decisión tomada, en concordancia con los conceptos en los que se ha desarrollado el contradictorio, y sobre ello los medios de prueba actuados en el proceso, así como las normas jurídicas aplicables al caso en específico.

2.- Medidas de Protección

Son decisiones impartidas por el Juez de familia cuya finalidad es proteger, y cuidar a los integrantes del grupo familiar involucradas en los hechos que se denuncian, puesto que en ocasiones del proceso de investigación pueden acontecer situaciones de peligro para las personas víctimas de violencia. Dichas medidas se encuentran estipuladas en la Ley 30364 “Ley para de prevenir, erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”.

Indicadores:

1. Resoluciones Fundadas. – Es la decisión judicial que otorga la razón a la parte quien fue vulnerada su derecho, es decir garantiza o ampara sus derechos en cualquier proceso, cuya resolución sustente o argumente en la interpretación de las normas adecuadas y vigentes dando solución al caso.

2. Resoluciones Infundadas. – Es la decisión del juez, sobre la decisión que carece de fundamento, por lo tanto, no da la razón a quien alegó sobre su supuesto derecho vulnerado, puesto que en un proceso se debe probar los argumentos alegados por el demandante quien invoca el derecho reconocido por ley, siendo que se si no se prueba los hechos se deberá declarar infundada la resolución Judicial.

3. Medidas de Protección Confirmadas. – Las medidas de protección cuya vigencia debe estar corroborada por el Juez de familia extendiéndose hasta la sentencia emitida en el juzgado penal o hasta la actuación fiscal. No obstante, la Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar dichas medidas dictadas para lo cual debe tener un plan logístico de monitoreo para las víctimas de violencia familiar, y atender sus pedidos coordinando con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta efectiva.

VARIABLE 2: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La violencia contra la mujer, es una de las violaciones más generalizadas de los Derechos Humanos a nivel mundial, la violencia ha generado grandes consecuencias en las mujeres como son físicas, económicas y psicológicas, estos daños han dejado secuelas irreparables en la mujer, donde el impacto muchas veces es de por vida y donde son las mujeres las que más están expuestas a este tipo de maltrato, por ello es necesario implementar medidas que puedan ayudar a reducir el alto grado de violencia.

Dimensión 2:

1.- Daño físico

El daño físico que se da en las mujeres, son diversas, como los hematomas, cortes, huesos fracturados y otras afectaciones en el cuerpo humano, que en muchas ocasiones es difícil de ser detectadas por los médicos, ya que son difíciles de verlos a través de las tomografías y radiografías, por otro lado estos daños físicos pueden ser también a largo plazo, e así que muchas mujeres sufren de dolores crónicos, problemas digestivos, migrañas, estrés, pesadillas, etc. estos problemas que solo pueden ser tratados en el tiempo y que muchas suelen durar de por vida.

2.- Daño Psicológico

Este daño ocasionado en la mujer que han sido víctimas de maltrato psicológicos, dejan secuelas como son la depresión, la obsesión, ansiedad, etc, estos maltratos rompen con la estabilidad emocional de la mujer y te hace disminuir el autoestima, cosa que debe ser trabajado por el estado a través del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables.

Indicadores:

1. Problemas Físicos. - Los problemas físicos ocasionados producto de los daños físicos y psicológicos son diversos en las mujeres, como es la poca flexibilidad del cuerpo ya sea al momento de caminar o al estirar alguno de sus articulaciones, demacración en el cuerpo y los hematomas, con excesos de colores diversos en la piel, estos problemas son tratados en el tiempo, no siendo curados en su totalidad.

2. Daño Familiar. – El daño familiar, se ve reflejado en el trauma no solo de la madre de familia, sino también en los menores de edad, cosa que es muy poco comprendido por los padres de familia, que en su mayoría de veces son los que ocasionan estos daños en la familia y dejan daños graves, como son secuelas (dolores, resentimiento, odio, etc.).

3. Problema Psicológico. – El problema Psicológico ocasionado en la mujer son las depresiones, obsesiones, compulsión y ansiedad y la somatización, estos problemas deben ser tratados rápidamente, ya que en muchas ocasiones las consecuencias pueden ser letales en la vida de la mujer y los integrantes del núcleo familiar, por ello es necesario ser trabajado con expertos, como psicólogos para mejora su estilo de vida y la integración en la sociedad.



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **“LA MOTIVACION JUDICIAL EN LAS RESOLUCIONES DE MEDIDAS DE PROTECCION EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, CAMANÁ – AREQUIPA, 2020”**

Investigador: BACH. VÍCTOR RAFAEL PERALTA CASTILLO

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de las encuestas respecto a la Tesis: **“LA MOTIVACION JUDICIAL EN LAS RESOLUCIONES DE MEDIDAS DE PROTECCION EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, CAMANÁ – AREQUIPA, 2020”**, que se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 y 2
Donde:

1= SI

2= NO



TESIS: “LA MOTIVACION JUDICIAL EN LAS RESOLUCIONES DE MEDIDAS DE PROTECCION EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, CAMANÁ – AREQUIPA, 2020”.

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN LA MATERIA
1	¿Considera Usted, que la indebida estructura de una resolución de medidas de protección no tiene una adecuada motivación judicial, Corte Superior de Justicia, Camaná – Arequipa, 2020? SI () NO () Explique:.....
2	¿Considera Usted, que existe el incremento de los casos de violencia familiar, Corte Superior de Justicia, Camaná – Arequipa, 2020? SI () NO () Explique:.....
3	¿Considera usted que los jueces no están debidamente capacitados para emitir una sentencia judicial en casos de violencia contra la mujer? SI () NO () Explique:.....
4	¿Considera Ud. que las medidas de protección de violencia familiar con respecto al tema de violencia contra la mujer están desvinculadas con la realidad social? SI () NO ()

	<p>Explique:.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
5	<p>¿Considera usted que la violencia contra la mujer se viene incrementando en nuestra sociedad?</p> <p>SI () NO ()</p> <p>Explique:.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
6	<p>¿Considera usted que existe un adecuado protocolo para tratar la violencia contra la mujer?</p> <p>SI () NO ()</p> <p>Explique:.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
7	<p>¿Considera usted que el examen médico es importante para determinar los daños en la violencia contra la mujer?</p> <p>SI () NO ()</p> <p>Explique:.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
8	<p>¿Considera usted que las sentencias que no tienen una adecuada motivación perjudican a los integrantes de una familia, en los casos de violencia contra la mujer?</p> <p>SI () NO ()</p> <p>Explique:.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
9	<p>¿Considera usted que en la violencia contra la mujer existe una revictimización con el procedimiento judicial?</p>

	<p>SI () NO ()</p> <p>Explique:.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
10	<p>¿Considera usted que la violencia contra la mujer genera un daño psicológico colateral en los integrantes de la familia?</p> <p>SI () NO ()</p> <p>Explique:.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>



PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena **e) Muy buena**

Nombres y Apellidos: YRENEO EUGENIO CRUZ TELADA

DNI N°:

Teléfono/Celular:

Dirección domiciliaria:

Título Profesional: PSICOLOGO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN PSICOLOGÍA

Firma

Lima, 02 de febrero de 2022



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

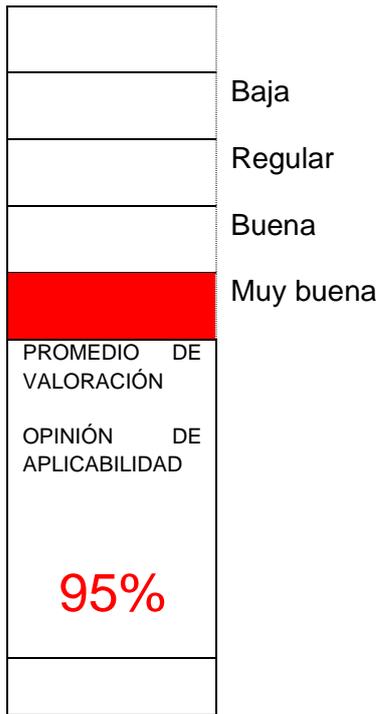
I. DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **“LA MOTIVACION JUDICIAL EN LAS RESOLUCIONES DE MEDIDAS DE PROTECCION EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, CAMANÁ – AREQUIPA, 2020”.**

1.2 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS DE LA MATERIA.**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	10	
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																					X
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					X
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					X
4. Organización	Existe una organización lógica																					X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																					X
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					X
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																					X
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																					X
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																					X
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																					X





PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena **e) Muy buena**

Nombres y Apellidos: YRENEO EUGENIO CRUZ TELADA

DNI N°:

Teléfono/Celular:

Dirección domiciliaria:

Título Profesional: PSICÓLOGO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN PSICOLOGÍA

Firma

Lima, 02 de febrero de 2022.



FORMATO A
VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE
EXPERTO

TESIS: LA MOTIVACION JUDICIAL EN LAS RESOLUCIONES DE MEDIDAS DE PROTECCION EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, CAMANÁ – AREQUIPA, 2020

Investigadores: **Bach. PERALTA CASTILLO VICTOR RAFAEL**

Indicación:

Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **"LA MOTIVACION JUDICIAL EN LAS RESOLUCIONES DE MEDIDAS DE PROTECCION EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, CAMANÁ – AREQUIPA, 2020"** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 2
Donde:

1= SI

2= NO



TESIS: LA MOTIVACION JUDICIAL EN LAS RESOLUCIONES DE MEDIDAS DE PROTECCION EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, CAMANÁ – AREQUIPA, 2020

DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN LA MATERIA		SI	NO
Item			
1	¿Considera Usted, que la indebida estructura de una resolución de medidas de protección no tiene una adecuada motivación judicial, Corte Superior de Justicia, Camaná – Arequipa, 2020?		
2	¿Considera Usted, que existe el incremento de los casos de violencia familiar, Corte Superior de Justicia, Camaná – Arequipa, 2020?		
3	¿Considera usted que los jueces no están debidamente capacitados para emitir una sentencia judicial en casos de violencia contra la mujer?		
4	¿Considera Ud. que las medidas de protección de violencia familiar con respecto al tema de violencia contra la mujer están desvinculadas con la realidad social?		
5	¿Considera usted que la violencia contra la mujer se viene incrementando en nuestra sociedad?		
6	¿Considera usted que existe un adecuado protocolo para tratar la vio contra la mujer?		

7	¿Considera usted que el examen médico es importante para determinar los daños en la violencia contra la mujer?	
8	¿Considera usted que las sentencias que no tienen una adecuada motivación perjudican a los integrantes de una familia, en los casos de violencia contra la mujer?	
9	¿Considera usted que en la violencia contra la mujer existe una revictimización con el procedimiento judicial?	
10	¿Considera usted que la violencia contra la mujer genera un daño psicológico colateral en los integrantes de la familia?	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 975043498

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz. K-1, lote 8 Urb. Santa Patricia, La Molina

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL



VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
ABOGADO
C.R. N° 31224

Firma

Lima, 02/02/2022.



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **LA MOTIVACION JUDICIAL EN LAS RESOLUCIONES DE MEDIDAS DE PROTECCION EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, CAMANÁ – AREQUIPA, 2020**

1.2 Nombre del Instrumento: **DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN LA MATERIA.**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																				
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	0
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X
4. Organización	Existe una organización lógica																				X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																				X



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221 Teléfono/Celular: 975043498

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz. K-1, lote 8 Urb. Santa Patricia, La Molina

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL



VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
ABOADO
CAL. Nº 31224

Firma

Lima, 02/02/2022.

**CUESTIONARIO SOBRE TECNICAS DE LA APLICACIÓN DE LA DEBIDA
MOTIVACION EN LOS FALLOS JUDICIALES SOBRE CASOS DE VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER POR PARTE DE SU CÓNYUGE**

Agradeceremos su participación en el desarrollo del siguiente cuestionario que tiene por propósito la debida motivación.

El cuestionario es anónimo:

I. Preguntas del cuestionario

1. ¿Considera Usted, que la indebida estructura de una resolución de medidas de protección no tiene una adecuada motivación judicial, Corte Superior de Justicia, Camaná – Arequipa, 2020?

a) Si ()	b) No (X)
-----------	-----------

Explique... *No tiene una adecuada motivación judicial, porque los jueces no están preparados para dar una sentencia firme.*

2. ¿Considera Usted, que existe el incremento de los casos de violencia familiar, Corte Superior de Justicia, Camaná – Arequipa, 2020?

a) Si (X)	b) No ()
-----------	-----------

Explique... *Porque el padre por ~~ese~~ condición de machista agrede a la mujer e hijos y personas vulnerables.*

3. ¿Considera usted que los jueces no están debidamente capacitados para emitir una sentencia judicial en casos de violencia contra la mujer?

a) Si ()	b) No (X)
-----------	-----------

a) Si <input checked="" type="checkbox"/>	b) No ()
---	-----------

Explique... *si porque el medico legista me las lesiones ocasionadas por el agresor a la mujer*

8. ¿Considera usted que las sentencias que no tienen una adecuada motivación perjudican a los integrantes de una familia, en los casos de violencia contra la mujer?

a) Si <input checked="" type="checkbox"/>	b) No ()
---	-----------

Explique... *si perjudica porque en las sentencias el agresor sale aluelto en la mayoría de casos*

9. ¿Considera usted que en la violencia contra la mujer existe una revictimización con el procedimiento judicial?

a) Si <input checked="" type="checkbox"/>	b) No ()
---	-----------

Explique... *si porque no hay resoluciones dadas por el juez justas e imparciales*

10. ¿Considera usted que la violencia contra la mujer genera un daño psicológico colateral en los integrantes de la familia?

a) Si <input checked="" type="checkbox"/>	b) No ()
---	-----------

Explique... *si considera que daña psicologicamente porque cualquier grito bullo, se altera y se pone nerviosa la agredida*

**CUESTIONARIO SOBRE TECNICAS DE LA APLICACIÓN DE LA DEBIDA
MOTIVACION EN LOS FALLOS JUDICIALES SOBRE CASOS DE VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER POR PARTE DE SU CÓNYUGE**

Agradeceremos su participación en el desarrollo del siguiente cuestionario que tiene por propósito la debida motivación.

El cuestionario es anónimo:

I. Preguntas del cuestionario

1. ¿Considera Usted, que la indebida estructura de una resolución de medidas de protección no tiene una adecuada motivación judicial, Corte Superior de Justicia, Camaná – Arequipa, 2020?

a) Si ()	b) No (x)
-----------	-----------

Explique. *Considero que las medidas de protección no son suficientes y tampoco tiene una adecuada motivación judicial.*

2. ¿Considera Usted, que existe el incremento de los casos de violencia familiar, Corte Superior de Justicia, Camaná – Arequipa, 2020?

a) Si (x)	b) No ()
-----------	-----------

Explique. *actualmente a aumentado la violencia familiar, ya que la situación económica se a vuelto critica ya que no alcanza en algunas familias.*

3. ¿Considera usted que los jueces no están debidamente capacitados para emitir una sentencia judicial en casos de violencia contra la mujer?

a) Si ()	b) No (x)
-----------	-----------

a) Si (x)	b) No ()
-----------	-----------

Explique. Si considera que el examen medico es importante ya que el medico puede determinar los Exámenes Realizados

8. ¿Considera usted que las sentencias que no tienen una adecuada motivación perjudican a los integrantes de una familia, en los casos de violencia contra la mujer?

a) Si (x)	b) No ()
-----------	-----------

Explique. Si perjudica por que la resolución no las favorece y el agresor sale libre.

9. ¿Considera usted que en la violencia contra la mujer existe una revictimización con el procedimiento judicial?

a) Si ()	b) No (x)
-----------	-----------

Explique. no concidero que exista una reevictimizacion con el procedimiento judicial

10. ¿Considera usted que la violencia contra la mujer genera un daño psicológico colateral en los integrantes de la familia?

a) Si (x)	b) No ()
-----------	-----------

Explique. Si concidero que la violencia genero daño psicologicos colateral en la familia ya que afecta a todos cuando se sucita la violencia.

**CUESTIONARIO SOBRE TECNICAS DE LA APLICACIÓN DE LA DEBIDA
MOTIVACION EN LOS FALLOS JUDICIALES SOBRE CASOS DE VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER POR PARTE DE SU CÓNYUGE**

Agradeceremos su participación en el desarrollo del siguiente cuestionario que tiene por propósito la debida motivación.

El cuestionario es anónimo:

I. Preguntas del cuestionario

1. ¿Considera Usted, que la indebida estructura de una resolución de medidas de protección no tiene una adecuada motivación judicial, Corte Superior de Justicia, Camaná – Arequipa, 2020?

a) Si <input checked="" type="checkbox"/>	b) No ()
---	-----------

Explique... *Toda vez que el estado no apoya a la sociedad, teniendo recursos del ciudadano en forma y hecho de fondo.*

2. ¿Considera Usted, que existe el incremento de los casos de violencia familiar, Corte Superior de Justicia, Camaná – Arequipa, 2020?

a) Si <input checked="" type="checkbox"/>	b) No ()
---	-----------

Explique... *Toda vez que se visto que en cada momento violencia familiar en las casas de camaná - Arequipa y además se reportan denuncias en la Comisión*

3. ¿Considera usted que los jueces no están debidamente capacitados para emitir una sentencia judicial en casos de violencia contra la mujer?

a) Si <input checked="" type="checkbox"/>	b) No ()
---	-----------

Explique... *Si, ya que constantemente las medidas que existen no permiten sanciones a los agresores, sino que más bien los sueltan constantemente de forma inmediata.*

4. ¿Considera Ud. que las medidas de protección de violencia familiar con respecto al tema de violencia contra la mujer están desvinculadas con la realidad social?

a) Si ()	b) No (X)
-----------	-----------

Explique... *No son desvinculadas, más bien están completamente vinculadas, ya que constantemente hay muchas víctimas en la sociedad.*

5. ¿Considera usted que la violencia contra la mujer se viene incrementando en nuestra sociedad?

a) Si (X)	b) No ()
-----------	-----------

Explique... *Ya que hay más denuncias por parte de mujeres y han aparecido más casos de víctimas familiares.*

6. ¿Considera usted que existe un adecuado protocolo para tratar la violencia contra la mujer?

a) Si ()	b) No (X)
-----------	-----------

Explique... *los protocolos son muy adecuados, pero falta un mejor compromiso por parte de quien ejecuta, ya que en muchas ocasiones se incurre en el compromiso social.*

7. Considera usted que el examen médico es importante para determinar los daños en la violencia contra la mujer?

a) Si (x)	b) No ()
-----------	-----------

Explique... porque a través de los Exámenes médicos se van a ver las consecuencias físicas por parte del Agresor y así podrá ayudar en día a persona una atención más dinámica.....

8. ¿Considera usted que las sentencias que no tienen una adecuada motivación perjudican a los integrantes de una familia, en los casos de violencia contra la mujer?

a) Si (x)	b) No ()
-----------	-----------

Explique... ya que de no estar debidamente motivada, no solo perjudican a la agredida sino que también al imputado o denunciado ya que ante una mala denuncia y una mala investigación denuncian a todo el sistema de justicia.....

9. ¿Considera usted que en la violencia contra la mujer existe una revictimización con el procedimiento judicial?

a) Si (x)	b) No (/)
-----------	-------------

Explique... Si porque se vulneran otros derechos aplicando a la familia.....

10. ¿Considera usted que la violencia contra la mujer genera un daño psicológico colateral en los integrantes de la familia?

a) Si (x)	b) No ()
-----------	-----------

Explique... Existe un daño colateral especialmente en los niños, afectando el cuestionamiento del mamá y/o de la víctima.....

**CUESTIONARIO SOBRE TECNICAS DE LA APLICACIÓN DE LA DEBIDA
MOTIVACION EN LOS FALLOS JUDICIALES SOBRE CASOS DE VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER POR PARTE DE SU CÓNYUGE**

Agradeceremos su participación en el desarrollo del siguiente cuestionario que tiene por propósito la debida motivación.

El cuestionario es anónimo:

I. Preguntas del cuestionario

1. ¿Considera Usted, que la indebida estructura de una resolución de medidas de protección no tiene una adecuada motivación judicial, Corte Superior de Justicia, Camaná – Arequipa, 2020?

a) Si (<input checked="" type="checkbox"/>)	b) No (<input type="checkbox"/>)
---	------------------------------------

Explique... La finalidad de la motivación de las resoluciones judiciales es contribuir a que, se concrete la obligación de poner de manifiesto las razones que sustentan la resolución para así garantizar la correcta administración de justicia.

2. ¿Considera Usted, que existe el incremento de los casos de violencia familiar, Corte Superior de Justicia, Camaná – Arequipa, 2020?

a) Si (<input checked="" type="checkbox"/>)	b) No (<input type="checkbox"/>)
---	------------------------------------

Explique... Si existe, y las estadísticas de violencia así lo determinan.

3. ¿Considera usted que los jueces no están debidamente capacitados para emitir una sentencia judicial en casos de violencia contra la mujer?

a) Si (<input checked="" type="checkbox"/>)	b) No (<input type="checkbox"/>)
---	------------------------------------

Explique... Ya que, ante una mala administración de justicia, también hay una mala sentencia por parte de los administradores de justicia.

4. ¿Considera Ud. que las medidas de protección de violencia familiar con respecto al tema de violencia contra la mujer están desvinculadas con la realidad social?

a) Si ()

b) No (x)

Explique... No más bien es la situación perfecta para ejercer un comportamiento controlador y violento en el hogar.

5. ¿Considera usted que la violencia contra la mujer se viene incrementando en nuestra sociedad?

a) Si (x)

b) No ()

Explique..... Ahora, necesitamos enfocarnos en reconstruir nuestros sistemas sociales, políticos y económicos de manera que nos empoderen y protejan a todas y a todos.

6. ¿Considera usted que existe un adecuado protocolo para tratar la violencia contra la mujer?

a) Si ()

b) No (x)

Explique...Ya que las personas que llevan a cabo la administración de justicia muchas veces no identifican, denuncian, canalizan ante las autoridades cualquier acción que perjudique o menoscabe los derechos de la persona agraviada.

7. Considera usted que el examen médico es importante para determinar los daños en la violencia contra la mujer?

a) Si (x)

b) No ()

Explique.....Para dar una clara identificación de los daños ocasionados en la víctima.

8. ¿Considera usted que las sentencias que no tienen una adecuada motivación perjudican a los integrantes de una familia, en los casos de violencia contra la mujer?

a) Si (x)

b) No ()

Explique...así es, pero no solo a los integrantes de familia, sino que a toda la administración de justicia.

9. ¿Considera usted que en la violencia contra la mujer existe una revictimización con el procedimiento judicial?

a) Si (x)	b) No ()
-------------	-----------

Explique.....Si, ya que se busca que los agresores tengan una mayor pena y así no vuelvan a cometer dichos actos, esto es una forma de poder sancionar más drásticamente al que ocasiona el daño.

10. ¿Considera usted que la violencia contra la mujer genera un daño psicológico colateral en los integrantes de la familia?

a) Si (x)	b) No ()
-------------	-----------

Explique...Toda violencia, trae consigo daños colaterales, que finalmente son evaluados por los especialistas.